

## **Universidad Estatal de Bolívar**

**Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.**

**Carrera de Derecho**

Proyecto de investigación de carácter profesional previo al desarrollo del  
Trabajo de Titulación e Integración Curricular para obtener el título de  
Abogado

### **Título**

Consecuencias jurídicas de la eliminación de la tabla de tenencia y  
consumo de drogas y su afectación al consumidor en la forma de  
administrar justicia

### **Autor**

Víctor Hugo Mullo Anilema

### **TUTOR**

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc.

Guaranda – Bolívar

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc**, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, **CERTIFICO:** que el Señor **VICTOR HUGO MULLO ANILEMA**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **“CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA ELIMINACIÓN DE LA TABLA DE TENENCIA Y CONSUMO DE DROGAS Y SU AFECTACIÓN AL CONSUMIDOR EN LA FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA”** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

  
**Dr. Marco Vinicio Chávez Taco**

**Tutor**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **VICTOR HUGO MULLO ANILEMA**, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA ELIMINACIÓN DE LA TABLA DE TENENCIA Y CONSUMO DE DROGAS Y SU AFECTACIÓN AL CONSUMIDOR EN LA FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA”** es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



**Víctor Hugo Mullo Anilema**

**Autor**





*Notaría Tercera del Cantón Guaranda*  
*Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez*  
*Notario*



rio...

N° ESCRITURA 20250201003P01408

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: MULLO ANILEMA VICTOR HUGO

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000007940

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintinueve de Mayo del dos mil veinticinco, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor MULLO ANILEMA VICTOR HUGO, de estado civil soltero de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo y de paso por este lugar, con celular número (0961384289), su correo electrónico es [mullovictor29@gmail.com](mailto:mullovictor29@gmail.com), por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA ELIMINACIÓN DE LA TABLA DE TENENCIA Y CONSUMO DE DROGAS Y SU AFECCIÓN AL CONSUMIDOR EN LA FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA", Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, previo a la obtención del título de Abogado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

MULLO ANILEMA VICTOR HUGO

C.C. 0606186781

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



# CERTIFICADO DE TURNITIN

**Victor Mullo**

**VICTOR HUGO MULLO ANILEMA.docx**

- My Files
- My Files
- Universidad Estatal de Bolivar

## Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trncid::3117:441183196

Fecha de entrega  
20 mar 2025, 6:55 p.m. GMT-5

Fecha de descarga  
20 mar 2025, 7:24 p.m. GMT-5

Nombre de archivo  
VICTOR HUGO MULLO ANILEMA.docx

Tamaño de archivo  
1.2 MB

101 Páginas

21.841 Palabras

115.358 Caracteres

## 6% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

### Filtered from the Report

- Quoted Text
- Cited Text
- Small Matches (less than 12 words)

### Exclusions

- 49 Excluded Matches

### Top Sources

- 50% Internet sources
- 0% Publications
- 4% Submitted works (Student Papers)

### Integrity Flags

#### 1 Integrity Flag for Review

- Hidden Text**  
234 suspect characters on 29 pages  
Text is altered to blend into the white background of the document.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that we didn't pick up from a normal submission. If we notice something strange, we flag you to review.

A flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we do recommend you focus your attention there for further review.

*Dr. Marco Vinicio Chávez Taco*  
**Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc.**

*Tutor*  
**Tutor**

## DERECHOS DE AUTOR

Yo; Víctor Hugo Mullo Anilema, portador de la Cédula de Identidad No 1500764442, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación **Consecuencias jurídicas de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas y su afectación al consumidor en la forma de administrar justicia**, Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Víctor Hugo Mullo Anilema

Autor

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedico a mis padres, hermanos, abuelitos y toda mi familia que siempre me han ayudado de diferentes formas.

Víctor Hugo

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco a Dios por haberme dado salud y vida, de igual forma por haberme dado la sabiduría para seguir avanzando en mis estudios; agradezco a mis padres por haber sido un pilar fundamental dentro de mis estudios y haberme ayudado en todo este tiempo; agradezco al docente por haberme guiado y ayudado durante todo este tiempo.

Víctor Hugo Mullo

## ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA .....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .....	II
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO .....	IV
ÍNDICE GENERAL .....	1
ÍNDICE DE TABLAS.....	3
ÍNDICE DE GRAFICOS.....	4
1. <b>Título</b> .....	5
1.1 <b>Resumen – abstract</b> .....	6
Resumen.....	6
Abstract.....	7
1.2 <b>Introducción</b> .....	8
1.3 <b>Planteamiento del problema</b> .....	7
1.4 <b>Formulación del problema</b> .....	8
1.5 <b>Hipótesis</b> .....	8
1.6 <b>Variables</b> .....	8
1.6.1 <b>Variable Independiente</b> .....	8
1.6.2 <b>Variable Dependiente</b> .....	8
1.7 <b>Objetivos</b> .....	8
1.7.1 <b>Objetivo General</b> .....	8
1.7.2 <b>Objetivo Especifico</b> .....	9
1.8 <b>Justificación</b> .....	9
CAPITULO II – MARCO TEÓRICO .....	11
2. <b>Marco teórico</b> .....	11
2.1 <b>Marco Histórico</b> .....	11
2.2 <b>Marco legal y doctrinario</b> .....	13
2.2.1 <b>Antecedente histórico</b> .....	13
2.2.2 <b>Expendio de drogas</b> .....	16
2.2.2.1 <b>Micro trafico</b> .....	17
2.2.2.2 <b>Macro trafico</b> .....	18
2.2.3 <b>Consumo de drogas</b> .....	18
2.2.3.1 <b>Efectos del consumo de drogas</b> .....	19
2.2.3.2 <b>Políticas del consumo de drogas en Ecuador</b> .....	20
2.2.4 <b>Diferencia entre expendio y consumo de drogas</b> .....	22
2.2.5 <b>Origen de la normativa penal de drogas</b> .....	24
2.2.6 <b>Tabla de tenencia y consumo de drogas</b> .....	27

2.2.6.1	Sustancias estupefacientes .....	30
2.2.6.2	Sustancias psicotrópicas .....	32
2.2.7	Sanciones y escalas de sustancias a fiscalización .....	34
2.2.8	Delitos relacionados con sustancias sujetas a fiscalización.....	36
2.2.9	Índice de tráfico año 2024.....	38
2.2.10	Derecho a la salud .....	39
2.2.11	Consecuencias tras la derogación de la resolución 001-CO-2013 .....	41
2.2.12	Afectación al consumidor en la forma de administrar justicia. ....	42
2.2.13	Laguna Jurídica y problemas para los administradores de justicia.....	43
CAPITULO III – METODOLOGÍA .....		45
3.1.1	Método cualitativo.....	45
3.1.2	Método Cuantitativo .....	45
3.1.3	Método deductivo .....	45
3.1.4	Método inductivo.....	45
3.2	Tipo de investigación.....	46
3.2.1	Investigación dogmático jurídica .....	46
3.2.2	Investigación histórica .....	46
3.2.3	Investigación explicativa.....	46
3.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	47
3.3.1	Revisión bibliográfica .....	47
3.3.2	Encuestas.....	47
3.4	Criterio de inclusión y criterio de exclusión .....	47
3.5	Población y muestra .....	48
3.6	Localización geográfica: .....	49
CAPITULO IV.....		50
4.1	Resultados .....	50
4.1.1	Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas.....	50
4.2	Discusión .....	79
CAPITULO V .....		81
5.1	Conclusiones .....	81
5.2	Recomendaciones .....	82
5.3	Bibliografía .....	83

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>Tabla de Consumo y Tenencia de Drogas.</i> .....	28
<b>Tabla 2</b> <i>Tabla de Consumo y Tenencia de Drogas</i> .....	29
<b>Tabla 3</b> <i>Escalas y Sanciones</i> .....	35
<b>Tabla 4</b> <i>Delitos Relacionados con las Sustancias a Fiscalización Estipulados en el COIP.....</i>	36
<b>Tabla 5</b> <i>Cantidades Admisibles.</i> .....	38
<b>Tabla 6</b> <i>Trafico de Drogas Año 2024.</i> .....	38
<b>Tabla 7</b> <i>Pregunta 1</i> .....	50
<b>Tabla 8</b> <i>Pregunta 2</i> .....	51
<b>Tabla 9</b> <i>Pregunta 3</i> .....	52
<b>Tabla 10</b> <i>Pregunta 4</i> .....	53
<b>Tabla 11</b> <i>Pregunta 5</i> .....	54
<b>Tabla 12</b> <i>Pregunta 1</i> .....	55
<b>Tabla 13</b> <i>Pregunta 2</i> .....	56
<b>Tabla 14</b> <i>Pregunta 3</i> .....	57
<b>Tabla 15</b> <i>Pregunta 4</i> .....	58
<b>Tabla 16</b> <i>Pregunta 5</i> .....	59
<b>Tabla 17</b> <i>Pregunta 1</i> .....	60
<b>Tabla 18</b> <i>Pregunta 2</i> .....	61
<b>Tabla 19</b> <i>Pregunta 3</i> .....	62
<b>Tabla 20</b> <i>Pregunta 4</i> .....	63
<b>Tabla 21</b> <i>Pregunta 5</i> .....	64
<b>Tabla 22</b> <i>Pregunta 6</i> .....	65
<b>Tabla 23</b> <i>Pregunta 7</i> .....	66
<b>Tabla 24</b> <i>Pregunta 1</i> .....	67
<b>Tabla 25</b> <i>Pregunta 2</i> .....	68
<b>Tabla 26</b> <i>Pregunta 3</i> .....	69
<b>Tabla 27</b> <i>Pregunta 4</i> .....	70
<b>Tabla 28</b> <i>Pregunta 5</i> .....	71
<b>Tabla 29</b> <i>Pregunta 6</i> .....	72
<b>Tabla 30</b> <i>Pregunta 1</i> .....	73
<b>Tabla 31</b> <i>Pregunta 2</i> .....	74
<b>Tabla 32</b> <i>Pregunta 3</i> .....	75
<b>Tabla 33</b> <i>Pregunta 4</i> .....	76
<b>Tabla 34</b> <i>Pregunta 5</i> .....	77
<b>Tabla 35</b> <i>Pregunta 6</i> .....	78

## ÍNDICE DE GRAFICOS

<b>Figura 1</b> <i>Pregunta 1</i> .....	50
<b>Figura 2</b> <i>Pregunta 2</i> .....	51
<b>Figura 3</b> <i>Pregunta3</i> .....	52
<b>Figura 4</b> <i>Pregunta 4</i> .....	53
<b>Figura 5</b> <i>Pregunta 5</i> .....	54
<b>Figura 6</b> <i>Pregunta 1</i> .....	55
<b>Figura 7</b> <i>Pregunta 2</i> .....	56
<b>Figura 8</b> <i>Pregunta 3</i> .....	57
<b>Figura 9</b> <i>Pregunta 4</i> .....	58
<b>Figura 10</b> <i>Pregunta 5</i> .....	59
<b>Figura 11</b> <i>Pregunta 1</i> .....	60
<b>Figura 12</b> <i>Pregunta 2</i> .....	61
<b>Figura 13</b> <i>Pregunta 3</i> .....	62
<b>Figura 14</b> <i>Pregunta 4</i> .....	63
<b>Figura 15</b> <i>Pregunta 5</i> .....	64
<b>Figura 16</b> <i>Pregunta 6</i> .....	65
<b>Figura 17</b> <i>Pregunta 7</i> .....	66
<b>Figura 18</b> <i>Pregunta 1</i> .....	67
<b>Figura 19</b> <i>Pregunta 2</i> .....	68
<b>Figura 20</b> <i>Pregunta 3</i> .....	69
<b>Figura 21</b> <i>Pregunta 4</i> .....	70
<b>Figura 22</b> <i>Pregunta 5</i> .....	71
<b>Figura 23</b> <i>Pregunta 6</i> .....	72
<b>Figura 24</b> <i>Pregunta 1</i> .....	73
<b>Figura 25</b> <i>Pregunta 2</i> .....	74
<b>Figura 26</b> <i>Pregunta 3</i> .....	75
<b>Figura 27</b> <i>Pregunta 4</i> .....	76
<b>Figura 28</b> <i>Pregunta 5</i> .....	77
<b>Figura 29</b> <i>Pregunta 6</i> .....	78

## **CAPÍTULO 1 – PROBLEMA**

### **1. TITULO**

“CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA ELIMINACIÓN DE LA  
TABLA DE TENENCIA Y CONSUMO DE DROGAS Y SU  
AFECTACIÓN AL CONSUMIDOR EN LA FORMA DE  
ADMINISTRAR JUSTICIA”

## **1.1 Resumen – abstract**

### **Resumen**

El tema que se plantea estudiar es las consecuencias jurídicas de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas y su afectación al consumidor en la forma de administrar justicia, tras la derogación de la Resolución Nro. 001Consep-CD-2013 es una de las temáticas que últimamente está en discusión en diferentes partes del Ecuador, de igual forma a nivel internacional. En la constitución de la República del Ecuador en su artículo 364 en concordancia con el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal regulaban y diferenciaban entre los consumidores y expendedores de sustancias que están sujetas a fiscalización, de esta manera los jueces podían identificar y distinguir a cada individuo para poder sancionar de manera correcta. El objetivo de estudio es analizar las consecuencias jurídicas de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas y su afectación al consumidor en la forma de administrar justicia, para ello se utilizará una metodología mixta, entre el método cualitativo y cuantitativo; de igual forma los métodos que se emplean son inductivo - deductivo. La técnica que se utilizará para el desarrollo del presente trabajo de investigación es la revisión bibliográfica y encuestas. Como resultados se pretende obtener un estudio jurídico que incorpore fundamentos normativos y teóricos sobre la eliminación de la tabla de consumo y tenencia de drogas respecto al vacío jurídico que esto ha provocado y el problema que ha generado a los consumidores en la forma de administrar justicia.

**Palabras claves:** eliminación, tabla, consumo, expendio, drogas.

## **Abstract**

The subject to be studied is the legal consequences of the elimination of the table of possession and consumption of drugs and its impact on the consumer in the way of administering justice, after the repeal of Resolution No. 001Consep-CD-2013 is one of the topics that is lately under discussion in different parts of Ecuador, as well as at an international level. In the Constitution of the Republic of Ecuador in its article 364 in accordance with article 220 of the Comprehensive Organic Penal Code regulated and differentiated between consumers and sellers of substances that are subject to control, in this way judges could identify and distinguish each individual in order to sanction correctly. The objective of the study is to analyze the legal consequences of the elimination of the table of possession and consumption of drugs and its impact on the consumer in the way of administering justice, for this a mixed methodology will be used, between the qualitative and quantitative method; in the same way the methods used are inductive - deductive. The technique that will be used for the development of this research work is the bibliographic review and surveys. As results, it is intended to obtain a legal study that incorporates normative and theoretical foundations on the elimination of the table of consumption and possession of drugs regarding the legal vacuum that this has caused and the problem that it has generated for consumers in the way of administering justice.

**Keywords:** elimination, table, consumption, sale, drugs.

## **1.2 Introducción**

A través de la historia hemos sido testigo de la problemática que ha existido en la sociedad como es el tráfico y consumo de drogas, en América Latina han luchado constantemente en contra de este mal que ha perjudicado a todos los ciudadanos para poder solucionar han implementado normas, leyes, decretos, de igual forma han realizado capacitaciones, charlas, creado programas de concientización, prevención y demás planes de contingencia pero todos los esfuerzos que han realizado en muchas ocasiones han sido en vano ya que no han podido obtener un buen resultado.

En el caso de Ecuador podemos establecer que dentro de su Carta Magna establece que el consumo de drogas es un problema de salud pública y por ende le corresponde al estado realizar diferentes programas para poder prevenir y controlar el consumo de las sustancias a fiscalización, de igual forma ofrecer y realizar tratamientos de rehabilitación a las personas que son consumidores.

En la normativa existía un vacío jurídico, ya que no se podía diferenciar entre los consumidores y expendedores de sustancias a fiscalización, por ende, en el año 2013 se creó una tabla de consumo que fue implementado en ese entonces por el Economista Rafael Correa Delgado, con esta implementación pretendía encontrar posibles alternativas para poder disminuir la incidencia entre el micro tráfico y el consumo de drogas por la nación ecuatoriana, con esta nueva resolución los administradores de justicia podían sancionar a las personas que expendían estas sustancias de acuerdo a lo que estipulaba la normativa.

La tabla de tenencia y consumo de drogas pretendía limitar las cantidades con las cuales una persona podía circular por el país, de esa manera evitar ser detenido, si se encontraba con la cantidad que sobrepasaba el límite eran sancionados de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico Integral Penal específicamente en el artículo 220, en este artículo claramente establece los límites de sustancias psicotrópicas y estupefacientes que puede contener un ciudadano en su poder, a medida que la cantidad aumenta su sanción será más severa. Con esta especificación los jueces tienen más herramientas para poder administrar justicia de manera adecuada sin vulnerar los derechos de los individuos.

La razón de interponer los límites a las cantidades sujetas a fiscalización con la cuales las personas puedan transitar por el territorio ecuatoriano era con la intención de evitar el hacinamiento en los centros de privación de libertad y prevenir la vulneración de derechos de los consumidores.

La finalidad de este trabajo de investigación es demostrar que en la actualidad con la eliminación de la tabla de consumo y tenencia de drogas ha dejado a los consumidores sin los medios necesarios para poder defenderse, ya que no cuentan con una normativa en la cual pueda ampararse. Para los administradores de justicia también existe un problema, ya que no cuentan con una referencia para poder diferenciar entre el consumidor y expendedor, por lo cual a falta de una norma secundaria ahora solo podrán sancionar mediante interpretación mas no de acuerdo a lo que estipule la ley.

El desarrollo del presente trabajo se sustenta en ley doctrina y jurisprudencia, de igual forma vamos a desarrollar diferentes temas muy importantes, para ello comenzaremos con generalidades, definiciones, significados, efectos y diferencias entre el consumo y expendio de drogas, el microtráfico, posteriormente analizaremos los problemas jurídicos que ha generado con la derogación de la resolución 001-CO-2013 y terminaremos analizando las consecuencias afectaciones que ha generado con esta eliminación de la tabla de consumo y tenencia de drogas

### **1.3 Planteamiento del problema**

En el marco legal la tabla de consumo aparece en el año 2013 durante el gobierno del Economista Rafael Correa Delgado, con la resolución 001-CO-2013, esta resolución se aprobó luego de recoger todos los estudios psicológicos, biológicos, análisis técnico de toxicidad y otros elementos esenciales sobre la tenencia de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, el objetivo principal de la tabla era poder diferenciar los traficantes de drogas con los consumidores. Esta tabla fue parte del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), actualmente fue reemplazado por la Secretaria Técnica de Drogas (SETED) durante el Gobierno de Lenin Moreno.

En los años anteriores se intentaron eliminar la tabla de valores, pero existieron objeciones, ya que señalaban que si existía una concordancia con el Artículo 364 de la Constitución, de igual forma manifestaban que era de gran ayuda para los magistrados al momento de aplicar la sanción, ya que mediante esa tabla podían identificar la pena que se puede aplicar de acuerdo al grado de droga que poseían al momento de su detención, también poder verificar si la persona procesada era expendedor y consumidor.

En la actualidad el Presidente de la Republica Daniel Noboa, dispuso al Ministerio del Interior la derogación de la Resolución Nro. 001Consep-CD-2013, en el cual estaba establecido la tabla de consumo de drogas, ya que considera que es un problema de salud pública, y he aquí que nace una gran problemática, porque no existe un mecanismo concreto para diferenciar el consumo y el tráfico de sustancias ilícitas. Al momento de detener a una persona portando sustancias sujetas a fiscalización no se va poder identificar si es consumidor o expendedor, de igual forma, existe un gran problema con los administradores de justicia, porque no cuentan con un mecanismo concreto para poder verificar las penas que se debe aplicar de acuerdo a la cantidad de drogas con la que fue detenido.

## **1.4 Formulación del problema**

De lo expuesto anteriormente se plantea el siguiente problema jurídico:

¿Cuál es la situación jurídica, afectaciones y consecuencias que ha generado con la eliminación de la tabla de tenencia de drogas y su consecuencia jurídica en el consumidor?

## **1.5 Hipótesis**

Con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha creado una laguna jurídica, a raíz de esto se ha establecido situaciones jurídicas que afectan al consumidor en la forma de administrar justicia

## **1.6 Variables**

### ***1.6.1 Variable Independiente***

Eliminación la tabla de tenencia y consumo de drogas

### ***1.6.2 Variable Dependiente***

Afectación al consumidor en la forma de administrar justicia

## **1.7 Objetivos**

### ***1.7.1 Objetivo General***

Analizar las consecuencias jurídicas de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas y su afectación al consumidor en la forma de administrar justicia.

### **1.7.2 Objetivo Especifico**

1. Diferenciar el consumo y expendio de drogas tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas.
2. Explicar los problemas que se ocasiona con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas a los administradores de justicia.
3. Exponer las consecuencias de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas.

### **1.8 Justificación**

El desarrollo de la presente investigación es de vital importancia porque nos ayuda y permite comprender desde varios puntos de vista los diferentes problemas jurídicos que ha ocasionado con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, de igual forma el tema a tratarse es de gran trascendencia e importancia en la actualidad, durante el desarrollo conoceremos a profundidad las lagunas jurídicas que ha causado con su derogación.

Para poder desarrollar la presente investigación con el tema “CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA ELIMINACIÓN DE LA TABLA DE TENENCIA Y CONSUMO DE DROGAS Y SU AFECTACIÓN AL CONSUMIDOR EN LA FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA” se cuenta, con los documentos, libros, referencias bibliográficas e investigaciones que se ha realizado anteriormente por otros autores, de igual forma se cuenta identificado la población a la cual va dirigido la presente indagación.

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad identificar los problemas que ha generado con la eliminación de la tabla de consumo y tenencia de drogas, de igual forma las consecuencias que ha causado con esta derogación, ya que no existe una norma o decreto con la que pueda especificar y diferenciar entre los consumidores y expedidores de sustancia a fiscalización. En el presente trabajo intentaremos identificar las diferentes lagunas jurídicas que ha surgido a raíz de la derogación de la resolución 001-CO-2013 y su afectación a los consumidores en la forma de administrar justicia, ya que el juez no

podrá diferenciar y dictaminar una sanción adecuada a las personas que les haya encontrado la cantidad de drogas.

El presente trabajo de investigación si es posible llevar a cabo, ya que el tema a tratarse es de mucha preocupación para la ciudadanía en la actualidad, en especial para los consumidores ya que no cuentan con una normativa que se les proteja como lo realizaba anteriormente, de igual forma no han creado planes de contingencia para poder informar y prevenir que estos ciudadanos sigan consumiendo drogas. Por otro lado, los administradores de justicia también se encuentran perjudicados ya que no tienen una referencia para poder administrar justicia de manera correcta, ahora todo sería mera interpretación.

La motivación para poder realizar el presenta trabajo de investigación nació al observar que el presidente de la Republica derogo la resolución 001-CO-2013 sin antes haber realizado una normativa o decreto en la que especifique o reemplace esta resolución, más bien ha perjudicado de gran manera a esta población ya que se puede observar que ha creado una laguna jurídica enorme donde deja desamparado a los consumidores de estas sustancias.

## **CAPITULO II – MARCO TEÓRICO**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Marco Histórico**

Del tema que se va a investigar se ha encontrado que ya existen estudios jurídicos anteriores, los cuales detallo a continuación:

De acuerdo a María José Estrella Zurita en el trabajo de titulación de pregrado de la carrera de derecho de la Universidad Técnica de Ambato titulado “LA NUEVA TABLA DEL CONSEP Y EL MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN LA CIUDAD DE AMBATO”, analiza la baja sanción en la tabla del CONSEP y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas con la vigencia de las escalas instauradas dentro del Art. 220 numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con el objetivo de determinar si la nueva tabla del CONSEP influye en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2015, como resultados de la investigación pudo obtener que la nueva tabla del CONSEP ha incrementado en un 52% el microtráfico y la posesión máxima y el consumo de este tipo de sustancias en niños/as, adolescentes, jóvenes y en personas adictas como enfermos de las sociedades que no es la solución ponerles en prisión, de igual forma, las cantidades máximas por tenencia y consumo de drogas si afectado al derecho constitucional de niños/as, adolescentes y jóvenes en un 55% por no existir programas psicoeducativos sobre el microtráfico sobre el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para la disminución del índice de consumidores y dependientes con una política de cero tolerancias de este tipo de sustancias dañinas para la salud, y plasmar en la población un buen vivir como está estipulado en la Constitución de la República del Ecuador (Estrella Zurita, 2016)

De acuerdo a Abg. Wilson Marcelo De la Guerra Pilco en el trabajo de titulación de posgrado de la carrera de derecho de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, titulado “TABLA DE CONSUMO DE DROGAS. ANÁLISIS DE SU IMPACTO PENAL” analiza en su trabajo que la salud pública en Ecuador se enfrenta a un dilema

social y jurídico relacionado con el consumo y tráfico de drogas; tanto el Art. 364 de la Constitución de la República de Ecuador y el Art. 220 del Código Orgánico Integral Penal, tienen como finalidad no criminalizar al consumidor de sustancias sujetas a fiscalización. Como objeto de estudio el marco jurídico-penal que sostiene la validez de esta tabla y se hace un análisis su impacto penal. Como resultado se obtuvo que el propósito de crear la tabla de consumo fue el de evitar la criminalización y el derecho a la atención en salud de consumidores a diferentes sustancias psicotrópicas, tal como dictamina los artículos 363 y 364 de la Constitución vigente en el país, esta, vale recalcar, no ha tenido los efectos esperados, de igual forma que la transparencia y objetividad de la misma se ha visto seriamente afectada por una serie de factores, a criterio del autor, principalmente a la falta de socialización de su aplicación entre los servidores judiciales que ha conllevado a la punitivita de infractores menores y a la absolución en casos que deberían haber sido condenados. (De La Guerra Pilco, 2022)

## **2.2 Marco legal y doctrinario**

### **2.2.1 Antecedente histórico**

Históricamente los seres humanos han consumido las sustancias a fiscalización ya sea por fines medicinales o religiosos, siendo así que el alcohol fue el primero en ser empleados como analgésicos y energizantes hace alrededor de 5000 a.C. posterior a ello se ha comenzado a aparecer nuevas sustancias con diferentes fines medicinales; El autor Luis Durango señala que:

Las drogas han estado ligadas a la historia de la humanidad desde su orígenes así como su relación con el ser humano, pero se ha ido modificando en las diferentes épocas históricas, adquiriendo características propias en cada una de ellas, hasta constituirse en la actualidad en un problema que se asocia a los ya existentes como pobreza, corrupción, deterioro del medio ambiente, analfabetismo, desintegración familiar entre otros que influyen en el desarrollo individual, familiar y social. (Durango Reina , 2017)

El consumo de las sustancias a fiscalización, aunque al principio lo utilizaban con la finalidad religiosa, mágica y curativa, los ciudadanos lo miraban como un fenómeno que al futuro podría traer consecuencias graves debido a su mal consumo o abuso de estas sustancias. Viendo todos los problemas que consigo traía los ciudadanos comenzaron a poner un límite en su consumo de acuerdo a sus costumbres, siendo así que en la Europa antigua el uso de estos medicamentos se los consideraba como un insulto a los poderes de Dios. Por otro lado, en el Oriente se estableció azotar a un borracho cuando incumpla sus deberes, de esta manera comenzó a generar una futura prohibición del consumo del alcohol.

De acuerdo al autor Winner Vera menciona que “la criminalización del consumo de drogas y la percepción del narcotráfico como delito internacional han dominado el escenario internacional. Esta posición no dejaba una clara distinción entre distintos aspectos de la cadena del narcotráfico: productores de materias primas, productores de sustancias ilícitas, comerciantes y consumidores.” (Vera Zambrano, 2021) Al ver que el problema comenzó a salir de control los líderes de cada lugar comenzaron a tomar cartas

en el asunto, siendo así que en el año 1484 el Papa Inocencio VII impidió el uso de cannabis para los curanderos de ese entonces. En Inglaterra en 1604 fue prohibido el uso del tabaco.

Entre los años 1911 y el 1914 cuarenta y cuatro (44) países firmaron un compromiso que se le denominaba como “esforzarse”, su finalidad era poder controlar el tráfico frecuente de las sustancias como la cocaína y la heroína, todo esto se dio en reuniones sucesivas que se desarrollaba en la Conferencia de La Haya. Posterior a ello en la primera Asamblea de la Liga de las Naciones, en el año de 1925 se prohibieron el tráfico de cocaína, opio y morfina, todo esto se dio en la segunda Convención internacional que se desarrolló en Viena.

En el año de 1946 se crea la Organización Mundial de la Salud (OMS), su objetivo era poder controlar el tráfico y consumo de las sustancias, pero durante esos años la situación era más tranquila y el consumo de las drogas se redujeron significativamente a nivel mundial; Durante estos años de acuerdo al autor Winner Vera establece que:

El principal problema era la dificultad de hablar de consumo no tratado, incluso en países donde ciertos tipos de consumo están despenalizados, la compra de sustancias sigue siendo ilegal, por lo que existen lagunas, carencias y controversias lo que dificulta la efectividad de las políticas para despenalizar el consumo, cuya principal característica es el consumo, los umbrales son una respuesta parcial a este fenómeno. (Vera Zambrano, 2021)

En el año de 1961 la ONU realizó un tratado internacional para de esa manera poder restringir y prohibir el consumo y expendio de algunas sustancias, y solo permitía para fines médicos debidamente comprobados, todo esto se dio debido al gran problema que se estaba desarrollando en la sociedad. Posteriormente este tratado fue renovado en el año de 1971 donde participaron más de 183 estados, en este tratado reafirmaron su lucha contra el tráfico de drogas y que se lo utilice solo con fines médicos.

Uno de los tratados que se realizó recientemente es del año 1998, el cual se realizó en New York en una Asamblea Extraordinaria de la ONU, en esta reunión se trataron varios temas importantes como el lavado de activos, drogas de síntesis, y la eliminación

de los cultivos de las plantas con las cuales se fabrican las drogas. En Ecuador no se le ha considerado como un importante centro de tráfico o producción de sustancias a fiscalización, pero a pesar de ello han creado normativas muy severas como lo han realizado en otros países como por ejemplo Colombia, donde la producción de droga es a gran escala.

Al Ecuador los narcotraficantes lo han visto como un país por donde se puede transitar los insumos químicos y drogas, por ende, el narcotráfico se lo ha considerado como una gran amenaza para la seguridad del estado y los ciudadanos que en ella habitan. A pesar de estos antecedentes nuestro país tiene leyes más drásticas a nivel de América Latina. Las legislaciones que han creado en nuestro país es La Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes del año 1970; posterior a ello tenemos la Ley de Control y Fiscalización de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del año 1987; luego la ley de sustancias estupefaciones y psicotrópicas de Ecuador o también se le conoce como la ley 108 del año 1991 y el año 2008 se da el indulto nacional a micro comerciantes de drogas, debido a que existía una sobre población en la cárceles del país.

En el año de 2013 durante la administración del Economista Rafael Correa se crea la resolución 001-CO-2013 donde estipula las cantidades con las cuales una persona puede ser detenida para fines investigativos y Los ciudadanos que pueden transitar libremente por el país con una cantidad que estaba determinada en la tabla de consumo y tenencia de drogas, ya que a ellos se les consideraba como consumidores. Esta resolución fue de gran ayuda para los administradores de justicia ya que se cubrió una laguna jurídica que existía, de esta manera con la referencia que establecía la tabla podían sancionar a las personas correctamente, de igual forma existía un beneficio para los consumidores, ya que contaban con una normativa que les amparaba y podían defenderse de acuerdo a la normativa.

Por otro lado, existía ciudadanos que se aprovecharon de la situación y comenzaron a dar un mal uso de esta resolución, ya que con lo que establecía en la norma ellos podían movilizarse fácilmente por el país con pequeñas cantidades de drogas, de esta manera expendían la sustancias a fiscalización a los niños, jóvenes y demás individuos en diferentes sectores.

### 2.2.2 Expendio de drogas

La relación entre las drogas y el ser humano ha estado vinculada desde la antigüedad, se podría establecer que esta vinculación nace desde su origen, el expendio de drogas ha comenzado a ser un problema muy grave y los estados han luchado fuertemente contra este mal, ya que a raíz de este problema nace otras situaciones como la delincuencia y la criminalidad; para el autor Calderón Cerezo menciona que

En la dimensión internacional que el tráfico de drogas ha adquirido importancia dando lugar a una modalidad criminal organizada, demanda una correlativa actuación supraestatal encaminada a la creación de espacios jurídicos y judiciales comunes, así como la adopción coordinada de respuestas preventivas y correctivas. (Naranjo López, 2016)

Claramente se ha podido evidenciar que el expendio de las drogas durante varios años han sido un problema muy grande, en caso de nuestro país anteriormente solo era considerado como un lugar para transitar con estas sustancias, pero en los últimos años se ha podido evidenciar todo lo contrario, ya que han comenzado a producir estas sustancias en el país. De acuerdo al autor Mezger Edmundo establece que:

“El narcotráfico se inicia en la década de los años 50, por el envío de cocaína de Bolivia, Perú, y Colombia a los Estados Unidos, luego del triunfo de la Revolución Cubana en 1959, desde 1960 se intensifica el tráfico de drogas en Colombia naciendo así la mafia colombiana. El término tráfico, utilizado en la legislación y convenciones respectivas no es el apropiado en la comprensión usual que se le asigna es decir con la idea de comercio o negocio. La Convención Única de 1961 en su artículo 1.1 define al tráfico ilícito como el cultivo o cualquier tráfico de estupefacientes contrario a las disposiciones de la presente convención”. (Naranjo López, 2016)

Las drogas o sustancias psico-aditivas fueron utilizadas por la sociedad desde los tiempos de los antepasados, fueron utilizados para realizar diferentes rituales con fines religiosos o medicinales, hoy en día todo eso ha cambiado, ya que se ha sido problema para la sociedad, las sustancias que se considera de consumo libre son los tabacos y el

alcohol. En América latina y regiones del caribe los traficantes lo han convertido como uno de los lugares por los cuales pueden transitar fácilmente. De acuerdo a las Convenciones de las Naciones Unidas de 1988 estipula que el tráfico ilícito es la ” Producción, fabricación, extracción, preparación, oferta para la venta, distribución, transporte, importación o exportación de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica.” (Naranjo López, 2016) El narcotráfico o también conocido como el delito de tráfico de drogas se encuentra estipulado y tipificado en nuestro Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 220, donde se les puede sancionar de acuerdo a las cantidades con las cuales fueron encontrados.

### **2.2.2.1 Micro trafico**

El microtráfico es el tráfico de pequeñas cantidades de sustancias psicotrópicas o estupefacientes que se desarrolla en todo el país, en la legislación ecuatoriana regula y sanciona el microtráfico de acuerdo a la cantidad de sustancia incautada, en el Código Orgánico Integral Penal interpone sanciones por la comercialización de las sustancias a fiscalización de acuerdo a pequeña escala, mediana escala y grande escala. Con la antigua legislación interponía sanciones a las personas que consumían estas sustancias, ya que se les encontraba en su poder y lo llevaban a los centros de privación de libertad, luego de haber sido sentenciado y demostrado su culpabilidad. Pero todo esto cambio a raíz de la creación de la tabla de consumo y tenencia de drogas, ya que por intermedio de esto se podía diferenciar entre el consumidor y el expendedor.

En los últimos años la comercialización de las drogas ha aumentado consideradamente, María Estrella menciona que “la venta de drogas a pequeña escala en las provincias, cantones, barrios, parroquias es operada como una práctica de mercadeo frecuentado para la transacción de sustancias a nivel local, esto ha generado el aumento de la drogadicción en niños/as, adolescentes, jóvenes” (Estrella Zurita, 2016). Para poder solucionar este problema se realiza varias acciones desde diferentes partes del país, dando capacitaciones, charlas y demás acciones para poder dar a conocer y entender los daños que ocasiona el consumo de estas sustancias.

### **2.2.2.2 Macro trafico**

El macro tráfico es la comercialización a gran escala de sustancias a fiscalización en el país o que utilizan al Ecuador como un lugar para poder enviar estas sustancias a nivel internacional como Norteamérica, Europa o Asia; de esta manera poder cumplir con sus objetivos. En caso de que el tráfico sea a nivel internacional suelen camuflar de diferentes maneras y formas, de igual forma las sustancias que envían contienen su máxima pureza, es decir, existe una calidad superior en el producto a diferencia de la comercialización que generalmente se realiza en el territorio nacional.

El macro tráfico a diferencia del micro tráfico son los volúmenes traficados donde “en una operatoria de transporte transnacional, los volúmenes de estupefacientes son considerables, siendo sus métodos de tráfico complejos, elaborados y necesitan una logística de medios, recursos y miembros para lograr sus objetivos.” (Arias, 2022) Los narcotraficantes se han ingeniado de diferentes formas para poder enviar las sustancias a otros países, de igual forma han buscado diferentes rutas donde no existen mucho control para poder transitar con más facilidad.

### **2.2.3 Consumo de drogas**

Los consumos de drogas suelen iniciar cuando el individuo tiene algún problema, y generalmente suelen acudir a estas sustancias para poder refugiarse en ella sin saber el daño que le va ocasionar al futuro. Otro de los casos cuando comienzan a consumir es en la adolescencia, donde los jóvenes a esta edad están intentando probar y experimentar nuevas cosas; para la autora Rosero Germania menciona que:

Los cambios por los que pasa un adolescente, está claro que, ciertas peculiaridades de la adolescencia pueden facilitar el consumo de drogas y alcohol; al igual suele iniciarse en esta etapa de la vida el consumo de todas estas sustancias, siendo la nicotina, el alcohol, y la marihuana, una puerta de entrada a otras drogas ilícitas y a patrones de consumo en la línea de la dependencia y/o adicción, hacia la vida adulta (Rosero Mora, 2018).

El consumo de las sustancias estupefacientes ha evolucionado al pasar el tiempo debido a la globalización. Lo que generalmente suelen consumir comienza con algo básico como son el alcohol, cigarrillo; pero al pasar el tiempo esto ya no suelen dar la misma satisfacción por lo cual dan otro salto y comienzan a consumir heroína, marihuana, éxtasis, cocaína y demás drogas sintetizados.

Existen diferentes tipos de consumidores que se les ha identificado a lo largo de los años, siendo así que los más comunes son 5: el primero es el consumidor experimental el cual es cuando un individuo prueba una droga, esto puede darse por la presión de la sociedad con la cual este rodeada ese momento o por curiosidad, luego de consumir dependerá del individuo si desea repetir o dejarlo ahí. El segundo, es el consumidor ocasional al cual se le puede definir como un individuo que consume estas sustancias cada vez que se dé la oportunidad y disponibilidad de la droga, el consumo suele repetirse solo en ocasiones similares. El tercero, el consumidor habitual es la persona comienza a depender de las drogas y suelen estar pensando activamente en las maneras como puede obtenerlas, generalmente estas personas suelen continuar con su vida social como trabajar, estar en familia, estudiar y realizar entre otras actividades. El cuarto, es el consumidor abusador o perjudicial el cual abusa de las sustancias comprometiendo su salud ya sea mentales o físicas, el consumo excesivo de estas sustancias puede llevar a tener negligencias en su entorno y de igual forma puede ser considerado como un peligro para terceros y para sí mismo. Por último, el consumidor dependiente el cual es un individuo que tiene la necesidad de consumir una determinada sustancia, en esta etapa la ausencia de estas sustancias suele producir efectos negativos en el individuo.

### **2.2.3.1 Efectos del consumo de drogas**

Los efectos que puede producir por el consumo de drogas son varias, pero en esta ocasión trataremos sobre los efectos que producen las tres drogas principales como son la cocaína, marihuana y el éxtasis. Los efectos que produce la marihuana a corto plazo son la somnolencia, tensión arterial, aumento del ritmo cardiaco, sequedad de boca, relajación, dificultad de coordinación, problemas para pensar percepción distorsionada. Los efectos a largo plazo son el abandono de los estudios o el hogar, trastornos de personalidad y emocionales, problemas de aprendizaje y memoria, esquizofrenia, arritmia.

Las consecuencias y riesgos del consumo de esta sustancia son que altera el sistema circulatorio, produce enfermedades como el bronquitis o cáncer al pulmón y un sin número de daños psicológicos.

Los efectos de la cocaína a corto plazo es la disminución del apetito, euforia, dilatación de pupilas, contracción de los vasos sanguíneos, falsa sensación de agudeza mental, aumento de temperatura corporal. Los riesgos que puede producir son la Paranoia, el insomnio, la adicción, las alteraciones neurológicas y cardiovasculares, impotencia, alucinaciones, y alteraciones emocionales.

El éxtasis puede producir efectos a corto plazo como la locuacidad, deshidratación, euforia, confusión, incremento de la autoestima, taquicardia, temblores en el cuerpo, aumento de la temperatura corporal, sequedad en la boca. Y los efectos a largo plazo son la agresividad, depresión, alucinaciones auditivas o visuales, trastornos de ansiedad, psicóticos y de sueño, ataques de pánico.

### **2.2.3.2 Políticas del consumo de drogas en Ecuador**

En los últimos años se ha podido evidenciar que el Ecuador ha tenido un incremento gradual del microtráfico, de igual forma el consumo de droga ha ascendido significativamente dando así un crecimiento de los diferentes problemas que ha surgido a raíz de esto. Las autoridades han buscado muchos mecanismos urgentes para poder detener el incremento del consumo y expendio de drogas, por lo cual en el año 2014 entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, de igual manera puso en vigencia una tabla que fue desarrollada por CONCEP en el cual indicaba los niveles con los cuales podían transitar dentro del territorio nacional, de igual forma las cantidades con las cuales podían ser detenidos para fines investigativos y establecer las sanciones correspondientes.

Para el Abg. De La Guerra Pilco Wilson señala que la esta tabla elaborada no dio resultados positivos y menciona que “esta tabla no dio resultados positivos ya que en vez de reducir el microtráfico lo aumentó debido a que las cantidades admisibles eran elevadas, afectando principalmente a los estudiantes de escuela y colegios por su facilidad al conseguirla” (De La Guerra Pilco, 2022). Uno de los principales problemas de salud pública y sociales que ha tenido nuestro país es el consumo y tráfico de drogas, para poder

mitigar y detener este progreso se ha creado diferentes leyes desde el legislativo como es el caso del Artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador, de igual forma el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal. Por otro lado, la Secretaria Técnica de Prevención Integral de Drogas (SETED) elaboró una tabla de tenencia y consumo de drogas, lo realizó como un método de control y diferenciación entre el expendedor y el consumidor, de igual manera como una escala de sanciones de acuerdo a las cantidades con las cuales se les encuentre.

Las sanciones que se les interpone en el país con relación a las drogas son realizadas de forma matemática dada por una tabla en el cual estaba establecido la cantidad de sustancia con la que se le encontraba a la persona y la pena que recibiría. El Abg. De La Guerra Pilco Wilson señala que.

La tabla de valores según la cantidad de droga requisada es un esfuerzo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en torno a la “guerra contra las drogas”. De ahí que los ajustes a dicha tabla se manifiesten como el principal esfuerzo de la política-criminal en la lucha contra un fenómeno que afecta sistemáticamente a la sociedad ecuatoriana (De La Guerra Pilco, 2022).

Existen algunos medicamentos que contienen altas cantidades de drogas por lo cual suelen ser comercializados bajo las recetas médicas establecidas, ya que el abuso de ello puede conllevar a que el individuo sea adicto a esta medicina, uno de los ejemplos claros son los umbrales, con respecto a este tema el Abg. Wilson Pilco Menciona que:

Las escalas de tipo penal para sancionar el consumo de drogas también llamadas Cantidades Umbrales (CU) se definen como un parámetro de retención del fármaco que tiene en cuenta las cantidades máximas (umbrales) en las que la retención comienza a exceder la relación de vida útil existente y, por lo tanto, puede abordarse por medios distintos de la dosis ya que la discusión sobre los umbrales lícitos de droga, se basan en medidas cualitativas las cuales como expondremos se describen en el artículo 220 del COIP. Los umbrales para criminalizar el consumo responden no solo a ciertos elementos técnicos que se basan en un análisis de tolerancia y toxicidad, sino también porque las características específicas del delito (propiedad o comercialización) son

fácilmente identificables gracias a la aparente facilidad de uso; de ahí que sea necesario ser capaz de remitir casos concretos a diferentes situaciones - justicia o salud - y, si es posible, establecer una escala específica de sanciones. Mediante una revisión bibliográfica que reúnen distintas fuentes informativas incluyendo entre ellas el del COIP antes mencionado, y un contexto analítico relacionado a lo mismo se proveerá de un punto de vista que enfoque las distintas incidencias dentro del mismo (De La Guerra Pilco, 2022)

La tabla de consumo y expendio de drogas que fue elaborado por El Consejo Nacional De Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) trata de proteger al consumidor como una cuestión de derechos en el desarrollo personal o libre ejercicio de su voluntad, el actual ordenamiento jurídico de nuestro país redefine esta realidad social como un tema político y jurídico ya que así lo determina el Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **2.2.4 Diferencia entre expendio y consumo de drogas**

La relación entre las drogas y el ser humano viene desde hace varios siglos atrás, pero existen personas que se dedican al comercio de estas sustancias que en algunas ocasiones ellos no consumen este producto solo lo comercializa, por otro lado, tenemos la parte consumidora los cuales son individuos que consumen de forma experimental, ocasional o habitual. La diferencia radica en que los expendedores son las personas que comercializar el producto (la droga) a nivel nacional e internacional, los mercados que generalmente suelen utilizar son los países norteamericanos, europeos y asiáticos. Las mafias se han ingeniado de diferentes maneras para poder esconder el producto, como por ejemplo en comidas, maletas, ropas, entre otros; en ocasiones hasta han utilizado a personas como mulas para poder exportar estos productos ilegales. El producto que exportan generalmente son puros y de mejor calidad a la que se le ofrece a nivel nacional. Las vías que utilizan son las marítimas donde algunos carteles tienen sus propios muelles para descargar, de igual manera por vía aérea donde existen aeropuertos clandestinos para descargar el producto sin que se dé cuenta la fuerza pública, para poder llegar a los consumidores suelen utilizar vehículos, motos y diferentes transportes livianos.

Por otro lado, tenemos los consumidores, los cuales son las personas que han comenzado a consumir el producto ya sea por algunos problemas que tienen y encuentran un consuelo en ella o por experimento. Generalmente las personas que consumen estos productos son los adolescentes, ya que suelen comenzar a experimentar nuevas cosas y comienzan con cantidades muy pequeñas y algunas sustancias permitidas como el alcohol o el tabaco, posterior a ello comienzan a probar nuevas sustancias como la cocaína, marihuana, éxtasis, y demás productos que se comercializan. Existe diferentes tipos de consumidores, todo va variando y aumentando de acuerdo al consumo que va teniendo el individuo, primero comienza como un consumidor experimental, luego pasa a ser un consumidor ocasional, posterior a ello suelen ser consumidores habituales, luego son consumidores abusadores o perjudiciales y por ultimo terminan siendo consumidores dependientes.

Diferencias entre el consumidor y expendedor:

### **Expendedor**

- Producen la droga.
- Comercializan el producto.
- Algunos expendedores no consumen el producto, solo lo comercializan.
- Al vender el producto obtienen beneficios económicos.
- Al encontrar vendiendo la droga son sancionados de acuerdo al Art.220 del Código Orgánico Integral Penal.

### **Consumidor**

- Compran la droga.
- Consumen el producto.
- Todos los individuos consumen el producto.
- Muchas veces quedan en la pobreza por comprar mucho el producto.
- No son sancionados con ninguna normativa, pero el estado intenta rehabilitarles a estos ciudadanos, ya que así lo estipula el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador.

### **2.2.5 Origen de la normativa penal de drogas.**

Con la nueva constitución de la República del Ecuador que fue promulgada en Montecristi en el año 2008, el cual fue promovida por Rafael Correa se deriva una serie de reformas legislativas, cambios legales. Uno de los cambios que se puede apreciar es la descriminalización de la tenencia de droga que se utiliza para el consumo personal, de esta manera el magistrado tenía que aplicar el principio de proporcionalidad en las penas que se les iba a interponer.

El Ecuador después de atravesar una nueva era política luego de 25 años de la vigencia de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Ley 108) el cual fue promulgado en el año de 1990, da un paso trascendental en el año 2014 con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal, su propósito era reunir en un solo cuerpo legal todo lo referente a la materia penal, de esta forma podía acopiar todos los delitos de sustancias a fiscalización en una sola normativa juntamente con otros delitos. El autor María Estrella menciona que:

La normativa antepuesto en el País era una de las más punitivas, fue impulsada con aporte y bajo tendencia de Estados Unidos que entre sus principios era pugnar el negocio de droga hacia su país porque no pudieron combatir el tráfico interno, trataron en América Latina impulsar leyes que les garantice a ellos reducir la exportación, por cuanto el Ecuador por su posición geopolítica fuepreciado como País de tránsito de la droga en especial de cocaína de pronto por la cercanía de los Países productores. (Estrella Zurita, 2016)

Por otro lado, la asamblea constituyente aprobó el indulto a personas que transportaban drogas en pequeñas cantidades, de igual forma en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 364 hacía referencia como un problema de salud a las adicciones y establecía que:

Al Estado le corresponde desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su

criminalización ni se vulneran sus derechos constitucionales (Constitución De La República Del Ecuador, 2021)

En cuanto al Código Orgánico Integral Penal uno de los avances que ha tenido con respecto a las drogas es poner fin a la discrecionalidad de los Magistrados al interponer las penas. Con la nueva normativa las penas varían de acuerdo a las escalas las cuales pueden ser mínima, mediana, alta y gran escala, de igual forma se pueden diferenciar entre los traficantes, micro traficantes y los consumidores. En el Código Orgánico Integral penal en el artículo 220 establece que:

La persona que directa o indirectamente, sin autorización o incumpliendo requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, importe, exporte, tenga o posea con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa pertinente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

- a) Mínima escala, de uno a tres años.
- b) Mediana escala, de tres a cinco años.
- c) Alta escala, de cinco a siete años.
- d) Gran escala, de diez a trece años.

2. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados a la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (Código Orgánico Integral Penal, 2024)

Los elementos constitutivos que podemos encontrar en este artículo son los siguientes:

### **Sujeto activo**

Cualquier persona natural o jurídica (puede ser un consumidor, traficante, productor, transportista, etc.)

### **Sujeto pasivo**

- ❖ El estado: Se considera como sujeto pasivo ya que el tráfico y consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes afecta a la salud, el orden y la seguridad pública
- ❖ La sociedad: se considera como sujeto pasivo ya que estas sustancias afectan el bienestar, la salud y la seguridad de los ciudadanos
- ❖ Personas naturales o jurídicas: se considera como sujeto pasivo ya que pueden afectar sus intereses, derechos y bienes.

### **Objetivo material**

- ❖ Sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- ❖ Sustancias preparadas que contengan sustancias psicotrópicas y estupefacientes.
- ❖ Precursores químicos.
- ❖ Sustancias químicas específicas.

### **Verbo rector**

- ❖ Traficar
- ❖ Ofrecer
- ❖ Almacenar
- ❖ Intermediar
- ❖ Distribuir
- ❖ Comprar
- ❖ Vender
- ❖ Enviar
- ❖ Transportar
- ❖ Importar
- ❖ Exportar
- ❖ Poseer o tener
- ❖ Elaborar
- ❖ Comercializar

### **Bien jurídico protegido**

- ❖ Salud pública
- ❖ Seguridad ciudadana
- ❖

## **Nexo causal**

### **Tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes**

Las cantidades de sustancias psicotrópicas o estupefacientes que se utilicen para el consumo personal y se encuentre dentro de las cantidades establecidas en la normativa no será punible. La normativa sanciona con la pena máxima a quienes organicen o financien el tráfico de drogas, la pena puede variar entre los 16 a 19 años de prisión. Para poder evitar el hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad y condenar a más personas por tráfico de drogas de igual forma rehabilitar a los consumidores el estado ha forjado diferentes programas de prevención, desarrollo alternativo, integración social con el propósito de reducir este problema que ha perjudicado a todos los ciudadanos.

#### **2.2.6 Tabla de tenencia y consumo de drogas.**

El expendio y consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes ha sido una problemática que durante décadas se han venido tratando, para poder evitar han impulsado varios programas, capacitaciones y diferentes actividades de concientización a la ciudadanía, pero algunas personas caso omiso han hecho e todos los esfuerzos que han realizado el estado para poder contralar esta actividad. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana para el Abuso de Drogas (CICAD) James Mack menciona que “el problema mundial de las drogas, incluidas sus costos políticos, económicos, sociales y ambientales constituye un fenómeno complejo, dinámico y multicausal que impone un desafío a los estados y a sus gobiernos. Lejos de construir una preocupación local o regional, este problema exige ser abordado de forma integral equilibrada y multidisciplinaria y requiere, al hacerlo, la responsabilidad común y compartida de todos los Estados” (Estrella Zurita, 2016) Los legisladores al observar y ser testigo de las problemáticas que tenía el sistema judicial ecuatoriano para poder obtener elementos de convicción suficientes y convincentes para privar a una persona de su libertad por portar cantidades considerables de sustancias a fiscalización, luego de la derogación de la Ley 108 que paso en vigencia más de 25 años y con la nueva política que existía en el país en el año 2013 durante el gobierno del Economista Rafael Correa Delgado se crea la tabla de consumo con la resolución 001-CO-2013.

Esta tabla de consumo y tenencia de drogas recogía todos los estudios psicológicos, biológicos, análisis técnico de toxicidad y otros elementos esenciales sobre la tenencia de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, el objetivo principal de la tabla era poder diferenciar los traficantes de drogas con los consumidores. La tabla de consumo y tenencia de drogas fue parte del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), luego durante el gobierno de Lenin Moreno fue reemplazado por la Secretaría Técnica de Drogas (SETED).

Con la implementación de la tabla de consumo y tenencia de drogas pretendía encontrar posibles alternativas para poder disminuir la incidencia entre el micro tráfico y el consumo de drogas por la nación ecuatoriana, de esta manera podían diferenciar entre los consumidores y los traficantes, de igual forma los administradores de justicia podían sancionar a las personas que se dedican a esta actividad con lo que establece la normativa. La tabla de tenencia y consumo de drogas pretendía limitar las cantidades con las cuales una persona podía circular por el país, de esa manera evitar ser detenido, si se encontraba con la cantidad que sobrepasaba el límite eran sancionados de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico Integral Penal.

La razón de interponer los límites a las cantidades sujetas a fiscalización era con la intención de evitar el hacinamiento en los centros de privación de libertad y prevenir la vulneración de derechos de los consumidores. A continuación, detallare el contenido de la tabla de consumo y tenencia de drogas:

**Tabla 1** *Tabla de Consumo y Tenencia de Drogas.*

Sustancias Estupefacientes								
Escalas (gramos) Peso neto	Heroína		Pasta base de cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	>0	1	>0	50	>0	50	>0	300
Mediana escala	>1	5	>50	500	>50	2.000	>300	2.000
Alta escala	>5	20	>500	2.000	>2.000	5.000	>2.000	10.000
Gran escala	>20		>2.000		>5.000		>10.000	

**Fuente:** *Código Orgánico Integral Penal*

**Elaborado por:** *Victor Hugo Mullo Anilema.*

**Tabla 2 Tabla de Consumo y Tenencia de Drogas**

<b>Sustancias Psicotrópicas</b>						
Escalas (gramos)	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Peso neto	>0	2,5	>0	2,5	>0	2,5
Mínima escala	>2,5	5,0	>2,5	5,0	>2,5	5,0
Mediana escala	>5,0	12,5	>5,0	12,5	>5,0	12,5
Alta escala	>12,5		>12,5		>12,5	
Gran escala						

**Fuente:** Código Orgánico Integral Penal

**Elaborado por:** Victor Hugo Mullo Anilema

La tabla de tenencia y consumo de drogas lo dividen en dos tipos de sustancias como son las estupefacientes y las psicotrópicas. El autor Edgar Samaniego define a las sustancias como “aquellas que alteran en alguna forma la mente humana, es decir que producen efectos en el estado anímico. Según la ley ecuatoriana son aquellas que determinan por administración efectos muy visibles sobre la función, la conducta o la experiencia psíquica superiores del hombre prescindiendo o no de su efectiva o presuntiva tolerancia o dependencia” (Naranjo López, 2016). Es decir, alteran el ánimo del ser humano de forma positiva o negativa, todo va variando de acuerdo a las cantidades que va consumiendo el individuo, todo esto a lo largo del tiempo va perjudicando la salud de estas personas.

Las sustancias estupefacientes el autor Rodrigo Naranjo lo define como “toda sustancia psicotrópica con alto potencial estimulante para producir una conducta abusiva y/o dependencia (psíquica, física, con perfil similar a morfina, cocaína, marihuana, etc.), que actúa por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos” (Naranjo López, 2016) Por otro lado, las sustancias psicotrópicas son “cualquier sustancia natural o sintética capaz de influenciar las funciones psíquicas, por su acción sobre el sistema nervioso central.” (Naranjo López, 2016)

### **2.2.6.1 Sustancias estupefacientes**

En el Ecuador cada año el estado realiza enormes esfuerzos para poder fiscalizar y controlar la producción y comercialización de sustancias que pueden ser utilizados para la fabricación de drogas que pueden ser utilizados de manera ilícita, de igual forma poder controlar los medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas y estupefacientes, ya que el abuso de estos medicamentos en el futuro puede generar adicciones y convertirse en un problema de salud pública.

El autor Jaén Vallejo lo define a las sustancias estupefacientes como “sustancia que tranquiliza o deteriora la sensibilidad, o produce alucinaciones, y cuyo consumo, no controlado médicamente, generalmente crea hábito, como la morfina o la cocaína, marihuana, heroína, etc.” (Naranjo López, 2016). Las sustancias estupefacientes son consideradas como depresores del sistema nervioso central ya que producen una importante disminución de la sensibilidad al dolor, de esta manera la disminución de la actividad física y causa la somnolencia. De acuerdo a la tabla elaborada por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, las sustancias estupefacientes que se encuentra estipulados son la cocaína, heroína y marihuana, a continuación, detallare cada uno de ellos:

#### **Heroína**

El autor Rodrigo Naranjo lo define a la heroína como “una droga extremadamente adictiva cuyo uso es un problema serio para la sociedad, se procesa a partir de la morfina, que se extrae de la bellota de la adormidera asiática. Aparece generalmente en forma de polvo blanco o marrón” (Naranjo López, 2016). Es decir, que al utilizar esta sustancia el individuo comienza a sentir una euforia inicial posterior a ello pierde contacto con la realidad, en otras palabras, está volando.

Para poder suministrarse esta sustancia generalmente suelen inyectarse, tras la primera dosis el individuo suele sentir euforia que va acompañado de sequedad de la boca, sonrojo en la piel y extremidades pesadas, posterior a ello la persona empieza a adormecerse y sus facultades mentales disminuyen debido a la depresión del sistema nervioso central.

## **Cocaína**

El autor Fidel López define a la cocaína como “una droga estimulante que contiene tropinona al igual que la atropina. Ambas son alcaloides tropánicos” (Naranjo López, 2016). Las hojas de las plantas de coca suelen ser utilizados para obtener alcaloides, y para la elaboración de sustancias se necesita de elementos químicos, esta droga actúa sobre el sistema nervioso central produciendo el aumento de excitación y confianza en el individuo.

La cocaína se extrae de la planta de coca y es un polvo blanco, en ocasiones suele tener una forma de cristal, esta sustancia es muy adictiva, el consumo excesivo de estas sustancias suele producir problemas en la salud como el insomnio, la anorexia, alucinaciones y problemas del corazón.

## **Marihuana**

El cannabis sativa o también conocido como marihuana crece generalmente en las zonas tropicales y templadas el cual tiene una forma de arbusto, su altura puede llegar hasta los 6 metros. El autor Fidel Naranjo menciona que la marihuana es “una combinación de hojas, tallos, semillas y flores del cáñamo. Todo ello una vez secos, son picados finamente. La “sin semilla”, el hachís, y el aceite de hachís son las variaciones más potentes de la marihuana” (Naranjo López, 2016). Desde la década de los 60 el hachís líquido o aceite de hachís son producidos ilegalmente. Este producto también se lo utilizaba como medicina en las diferentes farmacias, su nombre de comercialización era extracto o tintura de cáñamo Indiano.

Para que las personas puedan consumir suelen aparecer en diferentes presentaciones como en hojas para que consuman directamente, en aceite o resina del arbusto, el color y tamaño de la hoja dependerá del lugar de procedencia, generalmente suelen ser marrón oscuro o verde amarillento. Una vez consumido esta sustancia el individuo suele tener síntomas de temblores, irritabilidad, insomnios y ansiedad. El consumo excesivo de este producto puede provocar graves alteraciones y daños al organismo alterando el sistema cardiocirculatorio.

### 2.2.6.2 Sustancias psicotrópicas

Las sustancias psicotrópicas actúan en el sistema nervioso central, de esta manera produce alteraciones como la depresión o excitación. El autor Jaén Vallejo menciona que “por sustancia Psicotrópica se entiende cualquier droga o agente que presenta una afinidad peculiar que causa efectos sobre la psiquis, sea esta sustancia natural o sintética, o cualquier material natural de la lista” (Naranjo López, 2016). Al consumir estas sustancias puede tener cambios temporales en el estado de conciencia, percepción, comportamiento y ánimo, de igual forma se puede utilizar como tranquilizantes, estimulantes, etc.

Una sustancia psicotrópica tiene resultado sobre la acción cerebral paralelo al sistema nervioso. Como sustancias psicotrópicas naturales se le puede considerar al tabaco, el alcohol o la cafeína. El autor Joplen explica el modo como actúa estas sustancias y menciona que:

“Las sustancias psicotrópicas ejercen su accionar modificando ciertos procesos bioquímicos o fisiológicos cerebrales capaz de influenciar las funciones psíquicas por su accionar sobre el Sistema Nervioso Central (SNC), asimila los mensajes entre las distintas células nerviosas (neuronas) se transmiten a través de estímulos eléctricos o químicos. Las neuronas no entran en contacto directo entre sí; en las sinapsis el mensaje se transmite por medio de neurotransmisores. La mayoría de los psicotrópicos actúan alterando el proceso de neurotransmisión, estimulando o inhibiendo la actividad” (Estrella Zurita, 2016).

Las sustancias psicotrópicas generalmente actúan sobre el sistema nervioso central, por lo cual suelen producir cambios temporales de estado de ánimo, comportamiento, percepción y conciencia. El abuso de estas sustancias ya sean naturales o fabricadas pueden producir adicciones en el individuo y graves alteraciones en su salud.

Desde el punto de vista medicinal también suele utilizar estas sustancias, generalmente se encuentra 3 grupos de medicamentos como los neurolépticos, neurodislépticos y los neuroanalépticos, el autor Rodrigo naranjo explica la función de cada uno de ellos y menciona que “ los neurolépticos que reducen la actividad cerebral,

los neuroanalépticos que estimulan esta actividad cerebral y los neuro-dislépticos que la modifican y que representados principalmente por sustancias tóxicas” (Naranjo López, 2016). Estos medicamentos suelen ser recetados para tratar enfermedades depresivas, trastornos bipolares, trastornos hipnóticos, entre otros.

### **Anfetaminas**

Las anfetaminas generalmente son producidas en los laboratorios, y suelen sustituir a las drogas tradicionales como son las cocaínas. El consumo de las anfetaminas puede producir diferentes efectos en el individuo, el autor Wilson Pilco menciona que “tanto las anfetaminas como la cocaína producen efectos similares sobre el estado de ánimo, provocan toxicidad crónica y poseen un alto potencial de abuso y dependencia” (De La Guerra Pilco, 2022). Los efectos pueden variar de acuerdo a la personalidad y el organismo del consumidor, de igual forma en la manera en la que se le administra y los medios que utiliza para ello.

### **Metilendioxifenetilamina (MDA)**

La Metilendioxifenetilamina es una droga psicoactiva y pertenece a la familia de fenetilaminas, esta droga produce alteraciones en el estado de ánimo y en la percepción de la realidad. Inicialmente estas sustancias lo utilizaban como método farmacéutico en el año de 1910, posterior a ello por los años 60 y 70 lo comenzaron a dar otro uso. Tras el consumo de estas sustancias suele tener efectos negativos como el pánico, la ansiedad, aumento de la presión arterial y cardíaco, desorientación y confusión, estos cambios pueden durar entre 4 a 8 horas.

### **Éxtasis (MDMA)**

El éxtasis es una sustancia psicotrópica que produce diferentes efectos en el ser humano, el autor Naranjo Rodrigo menciona que el éxtasis “produce en el consumidor una intensa sensación de bienestar, de afecto hacia las personas de su entorno, de aumento de energía, y en ocasiones alucinaciones, los efectos adversos que provoca su consumo incluyen sensación de malestar general, pérdida de control de uno mismo, deshidratación, pérdida de peso y de memoria” (Naranjo López, 2016). Los efectos a largo plazo que se

puede producir son la depresión, trastorno de sueño, ansiedad, agresividad, entre otros; todo depende del organismo del individuo.

### **2.2.7 Sanciones y escalas de sustancias a fiscalización**

Las sanciones que aplica en delitos de sustancias a fiscalización son realizadas matemáticamente luego de hacer los análisis correspondientes, el autor Winner Vera menciona que “La matemática de la política de delitos relacionados con las drogas se presenta en un lenguaje (legal), que atribuye sanciones abstractas a determinadas acciones relacionadas con algunas drogas y su alcance, continúan revelando ciertas cantidades derivadas de propiedades normativas” (Vera Zambrano, 2021). De igual forma, para poder sancionar a las empresas se utiliza números y geometrías legales dando así sanciones de pequeñas, medianas y grandes escalas.

Para los que consumen los umbrales no tienen especificado los niveles exactos con los cuales pueden ser detenidos sin embargo el autor Martines menciona que:

“Los umbrales, las siguientes tablas, se establecen sobre la base de decisiones políticas. Su objetivo claro es racionalizar el consumo, es decir: 1. distinguir entre propiedad simple de la cadena de suministro o microempresa; 2. Determinación del monto de la sanción o sanción; y 3. la abolición de la ley penal como respuesta individual o decisión inmediata” (Vera Zambrano, 2021)

Con la inserción de las escalas no se cuestiona el uso de la droga, se trataba de únicamente proteger al consumidor en cuestión de derechos de su libre desarrollo personal o ejercicio de su voluntad.

En el Código Orgánico Integral Penal establece las sanciones que puede ser interpuesta al ciudadano cuando se encuentre con cantidades de drogas, de acuerdo a las cantidades de sustancias que le fue decomisado las penas varias, de la siguiente manera:

**Tabla 3 Escalas y Sanciones**

<b>ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO ÓRGANO INTEGRAL PENAL</b>		
Escalas	Penas	
	Pena mínima	Pena máxima
Mínima escala	3 años	5 años
Mediana escala	5 años	7 años
Alta escala	19 años	22 años
Gran escala	22 años	26 años

**Fuente:** Código Orgánico Integral Penal

**Realizado por:** Victor Hugo Mullo Anilema

Con la tabla de tenencia y consumo de drogas se podía aplicar de manera clara y precisa las sanciones que establece en este artículo, dando de esta manera más claridad a los administradores de justicia para que puedan diferenciar a los consumidores y traficadores, siendo el segundo caso se les podía sancionar de acuerdo a las escalas y cantidades que se les fueron encontradas en el poder del ciudadano.

El autor Ramón Zambrano en su análisis menciona que “el objetivo era aumentar considerablemente las multas, se ha puesto en marcha un interesante sistema de escalas punitivas que ha llevado a la adopción de importantes recomendaciones internacionales destinadas a reducir las penas de prisión para los eslabones más débiles de la cadena del narcotráfico” (Vera Zambrano, 2021). La policía utilizaba una metodología de enjuiciamiento, sanción e investigación suficientemente clara para poder realizar estos cambios.

La clasificación de las drogas y sanciones se realizó con el objetivo de poder diferenciar el tipo de drogas y las cantidades con las cuales fueron encontrados, el Abg. Winner Vera menciona que:

“La adopción del artículo 220 del COIP de trata de seres humanos requirió una dimensión técnico-política, como la mesa creada por el Consejo para el Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Consep) en 2013, el primero, creado en 2013 para fijar montos destinados a prevenir delitos contra el consumidor a través de la propiedad o posesión; y el segundo, nacido en 2014

(COIP), para distinguir los tipos de tráfico que, en virtud de su función, pueden calificarse mejor como escalas de sanciones” (Vera Zambrano, 2021)

Las escalas y tipos de drogas que fueron creadas por el CONSEP en el año 2013 fueron de gran ayuda para poder diferenciar y aplicar las penas correctas de acuerdo a las cantidades, de igual forma, fue un alivio para los consumidores ya que contaban con una norma que les protegía también conocían las cantidades con las cuales podían transitar por el país libremente. Por otro lado, fue beneficioso para los micro traficantes, ya que ellos se ingeniaron y vieron las maneras para poder comercializar el producto.

### 2.2.8 Delitos relacionados con sustancias sujetas a fiscalización

Los delitos relacionados con las drogas crecen por la necesidad de los individuos que se puede producirse por diferentes circunstancias que atraviesa el ser humano, para Soler el delito es “una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una legal conforme a las condiciones objetivas de ésta” (Naranjo López, 2016). Por lo tanto, el tráfico de drogas es una acción antijurídica que ocasiona daños a la salud psicológica y física de los individuos, por lo cual debe ser sancionados de acuerdo a lo que estipula la normativa.

En la legislación ecuatoriana los delitos que se sanciona por el tráfico y producción de sustancias sujetas a fiscalización, de igual forma las penas que se les interpone de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal son:

**Tabla 4 Delitos Relacionados con las Sustancias a Fiscalización Estipulados en el COIP**

DELITOS	PENAS
Art. 219. Producción ilegal de las sustancias que son catalogas a fiscalización.	7 a 10 años
Prepare, fabrique o produzca químicos determinados que son destinados a la	3 a 5 años

creación ilícita de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.	
<b>Art. 220.</b> Tráfico ilegal de las sustancias que son catalogadas a fiscalización.	
La persona que trafique, intermedie, oferte, envíe, almacene, exporte, compre, importe las sustancias psicotrópicas y estupefacientes serán sancionados de la siguiente manera:	
Mínima escala	3 a 5 años
Mediana escala	5 a 7 años
Alta escala	19 a 22 años
Gran escala	22 a 26 años
Sustancias químicas específicas o precursores químicos	7 a 10 años
Comercialicen a menores de edad	Máximo de la pena más 1/3.
<b>Art. 221.</b> Financiamiento y organización para el tráfico o producción de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.	16 a 19 años
<b>Art. 222.</b> Cultivo o siembra de materia prima con la finalidad de utilizar en lo posterior para crear sustancias a fiscalización.	1 a 3 años
<b>Art. 223.</b> Suministro de sustancias preparadas, psicotrópicas o estupefacientes.	1 a 3 años
<b>Art. 224.</b> Prescripciónn injustificada.	1 a 3 años
Profesional de salud que recete a mujeres embarazadas, adultos, incapaz, discapacitados.	3 a 5 años
<b>Art. 225.</b> Acciones de mala fe para implicar en delitos de drogas.	5 a 7 años.

**Fuente:** Código Orgánico Integral Penal (2021)

**Realizado por:** Victor Hugo Mullo Anilema (2024)

El consumidor para no tener problemas con la ley debe tener en su poder cantidades máximas admisibles de la siguiente manera como lo demuestra la normativa:

**Tabla 5 Cantidades Admisibles.**

SUSTANCIA	CANTIDAD EN GRAMOS
Pasta de cocaína	2 gr
Marihuana	10 gr
Heroína	0,1 gr
Clorhidrato de cocaína	1 gr
Éxtasis (Fenetilamina) Metilendioxi	0.015 gr
Anfetaminas	0,04 gr

Fuente: Código Orgánico Integral Penal (2021)

Realizado por: Victor Hugo Mullo Anilema (2024)

### 2.2.9 Índice de tráfico año 2024

**Tabla 6 Tráfico de Drogas Año 2024**

Tráfico para consumo interno año 2024						
Provincia	Casos	Clorhidrato de cocaína	Heroína	Marihuana	Pasta de cocaína	Total de drogas en KG
<b>Azuay</b>	115.00	0.7700	0.0000	255.9600	52.9800	309.7100
<b>Bolívar</b>	34.00	0.0000	0.0000	1.0800	0.7900	1.8700
<b>Cañar</b>	58.00	427.8800	83.5900	1,358.7800	8.9100	1,879.1600
<b>Carchi</b>	168.00	1.150=	0.0000	13.4400	7,9000	22.4900
<b>Chimborazo</b>	127.00	0.1700	0.0000	36.1400	10.8100	47.1100
<b>Cotopaxi</b>	104.00	0.0200	0.0000	8.2900	13.5500	21.8600
<b>El Oro</b>	373.00	10.9920	118.2700	0.0000	31.0000	159.9100
<b>Esmeraldas</b>	310.00	863.8450	0.0000	1,764.3558	22.3095	2,650.5100
<b>Francisco de Orellana</b>	75,00	1.0240	0.0000	34.5686	7.1240	42.7200
<b>Galápagos</b>	29.00	6.0800	0.0000	11.3700	1.0500	18.5000

<b>Guayas</b>	1,883.00	521.7258	45.6585	1,410.3489	218.6537	1,674.6600
<b>Imbabura</b>	184.00	72.5670	0.4840	964.4670	20.2835	1,057.8000
<b>Loja</b>	172.00	1.4348	0.0000	41.7173	23.7434	66.9000
<b>Los Ríos</b>	431.00	13.2805	3.2691	502.227	41.8825	560.6600
<b>Manabí</b>	679.00	32.0665	6.1251	470.8328	180.3183	689.3400
<b>Morona Santiago</b>	63.00	0.0899	0.0000	6.3656	1.2512	7.7100
<b>Napo</b>	60.00	1,706.9477	0.0000	18.3469	62.5551	1,787.8500
<b>Pastaza</b>	76.00	2.6708	16.865	0.0000	0.0000	19.5600
<b>Pichincha</b>	1,013.00	4.0815	0.0000	652.8919	249.0143	905.9900
<b>Santa Elena</b>	158.00	0.7761	4.6911	15.8036	10.8669	32.1400
<b>Santo Domingo de los Tsáchilas</b>	224.00	392.5410	0.0000	150.4848	37.4877	580.5100
<b>Sucumbíos</b>	89.00	0.7658	0.0023	5.8568	2.4244	9,0500
<b>Tungurahua</b>	186.00	4.4288	0.2533	57.1279	16.8435	78.6500
<b>Zamora Chinchipe</b>	68.00	0.1282	0.0000	3.3042	0.9466	4.3800
<b>Total Nacional</b>	6,679.00	4,065.000	279.000	7,784.000	1,022.000	12,629.000

**Fuente:** *Observatorio Ecuatoriano De Crimen Organizado (OEEO) (2024)*

**Realizado por:** *Victor Hugo Mullo Anilema (2024)*

### 2.2.10 Derecho a la salud

En la Constitución de la República del Ecuador hace referencia al consumo de sustancias a fiscalización como un problema de salud pública y en su artículo 364 establece que:

“Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales” (Constitución De La República Del Ecuador, 2021)

Es decir, que las adicciones forman una parte importante y desafiante para la salud pública, ya que cada vez viene generando un problema muy grande dentro de la sociedad, le corresponde al estado implementar diferentes programas de prevención y control en el consumo de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas; de igual forma el estado debe ofrecer la rehabilitación y tratamiento de estas personas. Al momento de eliminar la tabla de tenencia y consumo de drogas no está respetando este derecho fundamental, ya que los consumidores no tienen una norma secundaria en la que se puedan acoger y defenderse de manera correcta.

En el artículo 38 de la Ley Orgánica de Salud establece que “Declárase como problema de salud pública al consumo de tabaco y al consumo excesivo de bebidas alcohólicas, así como al consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, fuera del ámbito terapéutico” (Ley Organica de Salud, 2024) Para poder prevenir es responsabilidad de la autoridad sanitaria en coordinación con otras instituciones optar medidas necesarias para combatir este mal y dar una rehabilitación rápida y oportuna a estas personas.

En el artículo 51 de la Ley Orgánica de Salud establece que “está prohibido la producción, comercialización, distribución y consumo de estupefacientes y psicotrópicos y otras sustancias adictivas, salvo el uso terapéutico y bajo prescripción médica, que serán controlados por la autoridad sanitaria nacional, de acuerdo con lo establecido en la legislación pertinente.” (Ley Organica de Salud, 2024) Es decir, para fines terapéuticos y bajo las receta de los doctores los individuos pueden consumir estas sustancias, pero en la actualidad luego de la derogación de la tabla de tenencia y consumo las personas consumidoras se encuentran desamparadas de una norma que les proteja de sus intereses, ya que al momento de encontrar en las calles con estos productos pueden ser catalogados como micro traficantes.

Con la derogación de la tabla de tenencia y consumo de drogas se violó el artículo 364 de la carta magna, ya que con esta eliminación se ha creado un vacío legal, esto puede ser usado en contra de los consumidores, ya que ellos no cuentan con una normativa con la cual pueda defenderse en cualquier situación, de igual forma existe un

riesgo para la salud pública ya que la falta de control podría generar mayores problemas a medida que pase el tiempo,

### **2.2.11 Consecuencias tras la derogación de la resolución 001-CO-2013**

Tras la eliminación de la tabla de consumo podemos evidenciar claramente los diferentes problemas constitucionales y jurídicos que esto ha ocasionado, de igual forma podemos evidenciar la falta de coherencia en la aplicación de algunas leyes ya que no cuentan con una normativa secundaria el cual pueda describir de manera correcta su aplicación; con respecto a este tema la Abg. Samaniego Mary menciona que “la Tabla de Drogas nunca ha contribuido al aumento del consumo ni del narcotráfico. Por el contrario, ha proporcionado seguridad jurídica al establecer una distinción clara entre el consumo personal y las actividades ilícitas” (Samaniego A, 2023). Es decir, que la tabla no ayudo al aumento de consumo de estas sustancias, más bien colaboro a que los consumidores puedan tener una norma que vele sus derechos.

Las consecuencias significativas que ha ocasionado con la derogación de la tabla de tenencia y consumo de drogas es:

- ❖ Inaplicabilidad directa del artículo 220 del COIP, ya que este artículo se basa en la tabla para poder sancionar a los individuos, con su derogación se crea una falta de coherencia en su aplicación.
- ❖ Genera incertidumbre jurídica, ya que no se encuentra claro como sancionar los delitos relacionados al tráfico de drogas.
- ❖ Controversias en las sanciones aplicadas por delito de drogas.
- ❖ Incertidumbre por parte de los consumidores en la forma de administrar justicia.
- ❖ Dificultad de identificar entre los consumidores y expendedores.
- ❖ Problemas para aplicar penas por parte de los administradores de justicia.
- ❖ Aumento de encarcelamientos, ya que sin una tabla referencial más consumidores pueden ser privados de la libertad.

Tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas se deriva un problema grande ya que no existe una normativa secundaria con la cual se pueda establecer claramente la diferencia entre el consumidor y el expendedor, con respecto a esto la Corte Nacional de Justicia menciona que con su derogación se “generó confusión en la

identificación entre el microtráfico y el consumo, generándose un espacio donde el microtráfico y consumo se sobreponen” (Corte Nacional De Justicia , 2023). Se puede evidenciar que al no existir la tabla se puede vulnerar los derechos de los consumidores ya que los Jueces pueden cometer un error y juzgar al individuo como un expendedor.

### **2.2.12 Afectación al consumidor en la forma de administrar justicia.**

Cuando se trata de aplicar responsabilidades penales para el ciudadano se afecta severamente la libertad o la vida. En este caso corresponde al Juez administrar justicia correctamente cumpliendo estrictamente lo que estipula la ley, de tal manera que el individuo se rehabilite y no vuelva a cometer el delito; con respecto a este tema la Corte Nacional de Justicia menciona que “en los casos de tenencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan por parte de personas consumidoras toda vez que se requiere de una norma interpretativa de complementación por tratarse de tipos penales en blanco” (Corte Nacional De Justicia , 2023). Se puede evidenciar que los derechos de los consumidores varía en la interpretación del administrador de justicia.

En la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas en su artículo 18 estipula que “Es obligación primordial no privativa del Estado prestar servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a personas consumidoras ocasionales, habituales y problemáticas de drogas” (Corte Nacional De Justicia , 2023). El estado debe tratar a los consumidores con diferentes programas para de esa manera poder rehabilitar a estos ciudadanos ya que en la Carta Magna lo cataloga como un problema de salud pública.

La corte nacional de justicia menciona que “no se debe aplicar el derecho penal a una persona consumidora, que se moviliza con estupefacientes sencillamente por existir una norma que prohíba ese actuar, aunque no lesione concretamente un bien jurídico, imponiéndole una sanción para mantener la confianza de la sociedad en la norma penal” (Corte Nacional De Justicia , 2023). Con la eliminación de la tabla de consumo de drogas es complicado identificar a los ciudadanos que son consumidores, por ende, sus derechos pueden ser trasgredidos.

Los consumidores en la forma de administrar justicia pueden ser víctimas de vulneración de sus derechos constitucionales y no ser tratados como la Carta Magna lo establece más bien pueden ser juzgados conforme lo estipula el Código Orgánico Integral Penal, con la derogación de la resolución 001-CO-2013 no se puede diferenciar entre el consumidor y expendedor, ya que en esta tabla se encontraba especificado con las cantidades que el ciudadano podía circular por el país. Tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas los consumidores han quedado con la incertidumbre de lo que va pasar con ellos en el futuro, ya que hasta el momento no cuentan con una norma suplementaria donde especifique las cantidades con las cuales puedan circular libremente por el país y no ser detenido para las investigaciones pertinentes.

### **2.2.13 Laguna Jurídica y problemas para los administradores de justicia.**

Las o los jueces tienen la obligación de administrar justicia correctamente con el estricto cumplimiento de lo que dispone las normas legales pertinentes y conforme con las garantías y principios que se encuentra estipulado en el Código Orgánico Integral Penal y la función judicial. Los administradores de justicia tienen que respetar los principios como la celeridad, eficacia, eficiencia y demás principios con la finalidad de garantizar a los ciudadanos el ejercicio oportuno y eficaz de sus derechos que se encuentran estipulados en la Carta Magna y demás normas.

Luego de la derogación de la resolución Nro. 001 CONCEP-CD-2013 el cual contenía la tabla de consumo donde establecía los umbrales máximos con los cuales un ciudadano podía circular por el país y podían justificarse, los administradores de justicia se han quedado sin este referente que les permitía poder identificar y diferenciar entre el consumidor y expendedor, de ser el segundo caso podían aplicar la sanción de acuerdo a lo que estipulaba la normativa.

La Corte Nacional de Justicia se ha pronunciado con respecto a este problema y ha estipulado que:

“en lo referente a la licitud de tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en poder de una persona consumidora, toda vez que mediante Decreto Ejecutivo No. 28, de fecha 24 de noviembre de 2023, en su artículo 1 se

dispuso derogar la Resolución Nro. 001-CONSEP-CD-2013, que contenía la tabla con cantidades máximas admisibles de tenencia para consumo personal. Y además, una vez que las y los jueces carecen de este elemento referencial, pues insistimos, estaba contenida en una norma administrativa secundaria ya derogada, se pueda aclarar mediante una norma de interpretación, cuales son los parámetros mínimos que orienten a la o el juzgador cuando conozca un caso en donde se alegue que la sustancia encontrada es para consumo personal de una o un adicto. Evidenciando además que, si bien con la derogación de la tabla, se logró que los consumidores no estén sujetos a los umbrales que distinguían las escalas del tráfico, más sin embargo se generó confusión en la identificación entre el microtráfico y el consumo, generándose un espacio donde el microtráfico y consumo se sobreponen.” (Corte Nacional De Justicia , 2023)

Si bien es cierto que los delitos de tráfico de ilícitos se encuentran plasmados en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal y sus sanciones se encuentra claramente establecidos en ese apartado la tabla de consumo complementaba su aplicación, dando de esa manera la descripción más precisa de la conducta delictiva. Podemos observar claramente que con la derogación de la tabla de consumo ha dejado sin una norma secundaria que pueda ayudar al administrador de justicia a sancionar a las personas correctamente de acuerdo a los principios y normativas que se encuentran plasmados, de igual forma ha dejado sin una herramienta para poder diferenciar entre los consumidores y los expendedores de estas sustancias.

## **CAPITULO III – METODOLOGÍA**

### **3.1 MARCO METODOLOGICO**

#### **3.1.1 Método cualitativo**

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizó la metodología cualitativa, el cual es “derivada de datos recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación” (Universidad De Cienfuegos, 2019), por intermedio de esta metodología pude desenvolver de manera concreta en la problemática.

#### **3.1.2 Método Cuantitativo**

Otro de los métodos que se utilizó es la cuantitativa ya que se realizó encuestas para poder recolectar la información y saber lo que piensan los ciudadanos acerca de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas.

Por último, se utilizó una metodología mixta ya que combiné los enfoques cualitativos y cuantitativos de esta forma pude comprender de manera más profunda y completa sobre la problemática.

#### **3.1.3 Método deductivo**

Por otro lado, también se utilizó el método deductivo - inductivo “estos métodos son considerados como herramientas que apoyan a los investigadores en la generación de conocimiento y a su vez, les permiten organizar las premisas que posteriormente validaran sus posturas críticas” (Urzola, M, 2020), es decir, con el método ductivo pude partir de dato general a lo particular.

#### **3.1.4 Método inductivo**

De igual forma se utilizó el método inductivo, porque algunas informaciones que fueron aportados por los ciudadanos y verificando la misma se logró sintetizar de manera

más clara y precisa los problemas jurídicos que se ocasiono a raíz de la derogación de la resolución 001-CO-2013.

### **3.2 Tipo de investigación**

#### **3.2.1 Investigación dogmático jurídica**

El tipo de investigación que se utilizó para el desarrollo del presente trabajo es la investigación dogmático jurídica, para Agudelo Giraldo, (2018) “explota de manera amplia el aspecto normativo del derecho. Por supuesto, lo que tienen en común los dispositivos legales en la investigación dogmática serán los problemas.” (Agudelo Giraldo, 2018, p.31). Esto quiere decir que a partir de la formulación de un problema jurídico se comenzó a hacer la selección de un conjunto normativo que, por relación de unidad, regula por vía conceptual el problema al que se alude. El enfoque en el que se basó es la recolección de datos cualitativos y cuantitativos que tuvo como finalidad un análisis exhaustivo del tema planteado.

#### **3.2.2 Investigación histórica**

Para la realización del presente trabajo también se utilizó la investigación histórica, el cual implicó examinar y analizar fenómenos y procesos del pasado para de esa manera entender las problemáticas del presente. De acuerdo a Leopoldo Ranke la investigación es “una búsqueda de la verdad del pasado mediante el análisis y crítica de las fuentes primarias que se encuentren.” (Nicomedes Teodoro , 2018). Es decir, es el estudio y comprensión que se realiza del pasado.

#### **3.2.3 Investigación explicativa**

La investigación explicativa que se utilizó en el presente trabajo fue con la finalidad de explicar los eventos y fenómenos que suceden en el contexto del tema planteado. Para el autor Fernández Hernández la investigación explicativa tiene como objetivo “localizar las relaciones y causas entre las variables para de esa manera entender los fenómenos sociales” (Nicomedes Teodoro , 2018). Es decir, el principal objetivo fue

identificar las relaciones y causas entre las variables para de esa manera poder entender del por qué suceden las cosas.

### **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.3.1 Revisión bibliográfica**

La técnica e instrumento que se utilizó en el presente trabajo es la revisión bibliográfica, el cual es “un análisis de documentos acerca de un tema que se está rastreando. Presenta la información publicada sobre un tema y plantea una organización de ese material de acuerdo con un punto de vista. Se utiliza para recopilar y comentar la literatura publicada sobre un tema. Para ello usted puede seguir distintas secuencias narrativas. Lo que es fundamental desde el comienzo es determinar previamente su objetivo a partir de la investigación que tiene en mente; esto dará una perspectiva a la selección de información (Coral, 2016); es decir que, toda la documentación que se revisó se encuentra dentro de los últimos 10 años.

#### **3.3.2 Encuestas**

El instrumento que se utilizó en el presente trabajo para la obtención de datos son las encuestas, para Hernández y Baptista (2010) las encuestas son “un método de investigación que consiste en la recopilación de información a través de preguntas formuladas a un grupo de personas”; es decir que, es un método sistemático para recopilar la información de la problemática.

### **3.4 Criterio de inclusión y criterio de exclusión**

En el criterio de inclusión se dio por el territorio (Ecuador), en este caso se analizó las normativas de la legislación ecuatoriana, así como las doctrinas y jurisprudencia a nivel nacional e internacional, de igual forma los profesionales del derecho, funcionarios del centro de rehabilitación de consumidores, familiares de las personas consumidoras, administradores de Justicia y ciudadanos.

Como criterio de exclusión, se consideró las normativas que están fuera de la materia, de igual forma las leyes que se encuentran derogadas, desactualizadas o carezcan de validez jurídica, los textos desactualizados o doctrinas muy antiguas, de igual forma se consideró como criterio de exclusión los ciudadanos que no tienen relación con personas consumidoras.

### 3.5 Población y muestra

La población como objeto de estudio que se realizó son las siguientes:

- 66 Profesionales del Derecho.
- 10 funcionarios del centro de rehabilitación de consumidores.
- 10 familiares de las personas consumidoras.
- 5 Administradores de Justicia.
- 66 ciudadanos.

Para poder determinar el tamaño de la muestra se ha utilizado la fórmula de Sampieri para poblaciones finitas, para de esta manera poder garantizar la validez y representatividad de los resultados.

$$n = \frac{N(Z^2)(pq)}{N(e^2) + (Z^2)(pq)}$$

Calculo de la muestra de los profesionales del Derecho

N	Tamaño de muestra	4002
Z	Nivel de confianza	1,64
P	Probabilidad de éxito	0,5
E	Error	10%
Q	Probabilidad de fracaso	0.5
M	Muestra	66.14
N	Final	66

Calculo de la muestra de los ciudadanos:

N	Tamaño de muestra	4997
Z	Nivel de confianza	1,96
P	Probabilidad de éxito	0,5
E	Error	10%
Q	Probabilidad de fracaso	0.5
M	Muestra	66,36
N	Final	66

### **3.6 Localización geográfica:**

Riobamba, Chimborazo, Ecuador

## CAPITULO IV

### 4.1 RESULTADOS

#### 4.1.1 Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas

#### ENCUESTA PARA PROFESIONALES DE DERECHO (ABOGADOS)

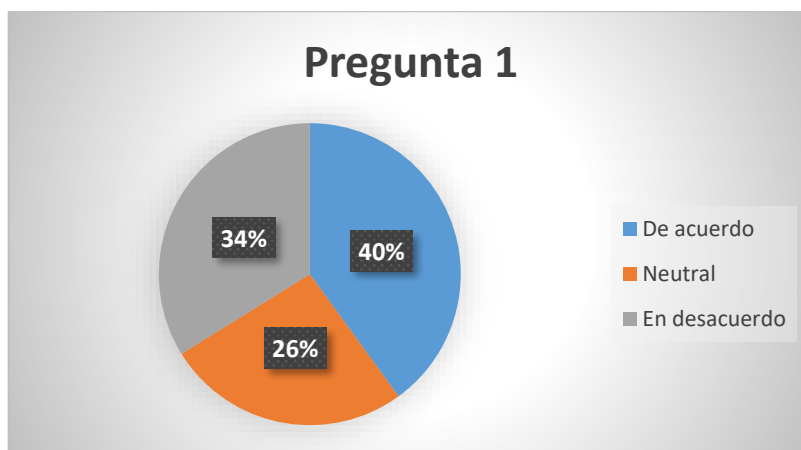
1. ¿Está de acuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas?

*Tabla 7 Pregunta 1*

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	26	40%
Neutral	17	26%
En desacuerdo	22	34%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Investigación, 2024*  
Realizado por: *Mullo, V, 2024*

*Figura 1 Pregunta 1*



De la encuesta realizada a los profesionales de derecho (Abogados) revela que el 40% están de acuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, mientras que el 26% de los profesionales están neutral, es decir que no están a favor ni en contra de esta derogación, el 34% están en total desacuerdo con la eliminación.

En efecto se puede evidenciar que los profesionales de derecho (Abogados) no están a favor ni en contra de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, ya que desde su criterio y punto de vista manifiesta que esta derogación tiene consigo una consecuencia como el dejar un vacío jurídico dentro de la normativa, por lo cual se complica la situación y defensa de los consumidores.

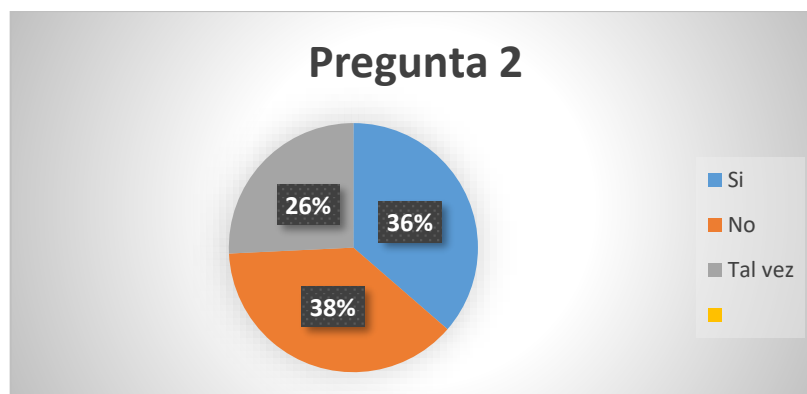
**2. ¿Tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha aumentado la complejidad de los casos relacionados con las drogas?**

**Tabla 8 Pregunta 2**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	24	36%
No	25	38%
Tal vez	17	26%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 2 Pregunta 2**



De la población encuestada, se revela que el 326% de los abogados estipulan que tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha aumentado el grado de complejidad en los casos relacionados con las drogas, mientras que el 38% mencionan que no ha aumentado su complejidad, por último, el 26 % establecen que tal vez haya aumentado el grado de complejidad.

De este modo, se puede establecer que la mayoría de la población todavía está indecisa en esta pregunta, ya que su respuesta es tal vez, esto se debe a que en la

normativa no existe una normativa secundaria que complemente la normativa principal, para de esa manera poder defender a sus clientes, de igual forma el magistrado pueda emitir un veredicto correcto y justo de acuerdo a derecho.

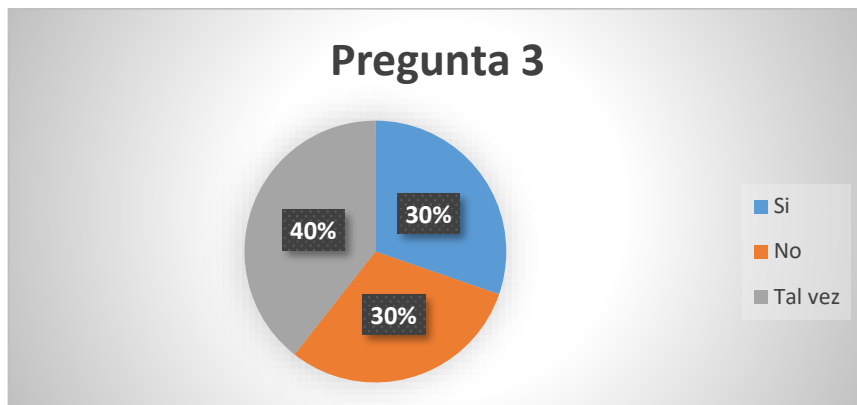
**3. ¿Tras la eliminación de la tabla de consumo y tenencia de drogas a aumentado la encarcelación a los consumidores?**

**Tabla 9 Pregunta 3**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	20	30%
No	20	30%
Tal vez	26	40%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 3 Pregunta3**



De la encuesta realizada se obtuvo los siguientes resultados el 30% de los profesionales establecen que se ha aumentado la encarcelación de los consumidores tras la derogación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 30% establecen que no ha existido ningún tipo de encarcelación a los consumidores, mientras que el 40% establecen que tal vez haya aumentado el nivel de encarcelación a los consumidores.

Con los resultados obtenidos se puede evidenciar que los profesionales de derechos no saben si ha aumentado la encarcelación a los consumidores tras la derogación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, pero ellos manifiestan que si existe un vacío jurídico y que todavía existe una confusión tras la eliminación de la

tabla ya que todavía no existe una normativa complementaria dentro del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal.

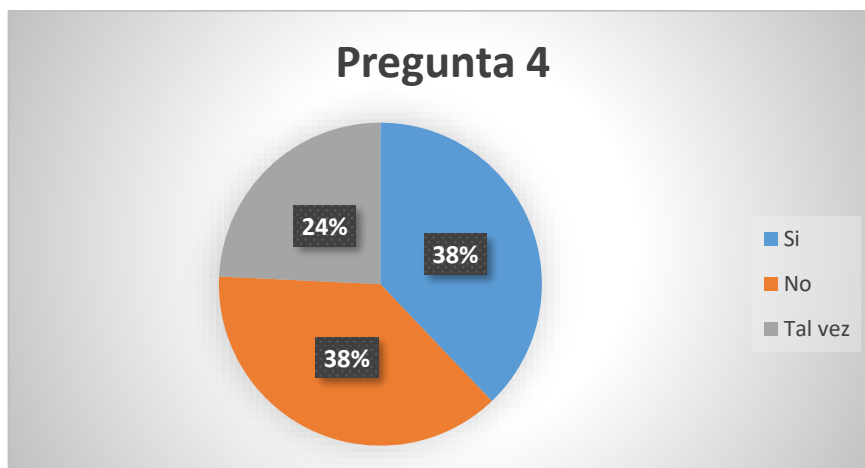
**4. ¿Usted cree que se debe reinstaurar la tabla de consumo y tenencia de drogas?**

**Tabla 10 Pregunta 4**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	25	38%
No	25	38%
Tal vez	16	24%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 4 Pregunta 4**



De la encuesta realizada se pudo obtener que el 38% de los profesionales establecen que, si se debe reinstaurar la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 38 % mencionan que no se debe reinstaurar, el 24% de los abogados no saben si sería buena o mala idea reinstaurar esta tabla.

Con los resultados obtenidos se puede evidenciar que los profesionales están entre que no debe reinstaurar la tabla de tenencia y consumo de drogas ya que existirá un retroceso en la normativa, para ello deben establecer otras soluciones diferentes, mientras que la otra mitad no saben la respuesta ya que ellos no están de acuerdo que se reinstaure, pero también establecen que se necesita una norma secundaria que complemente este vacío jurídico dentro de la normativa.

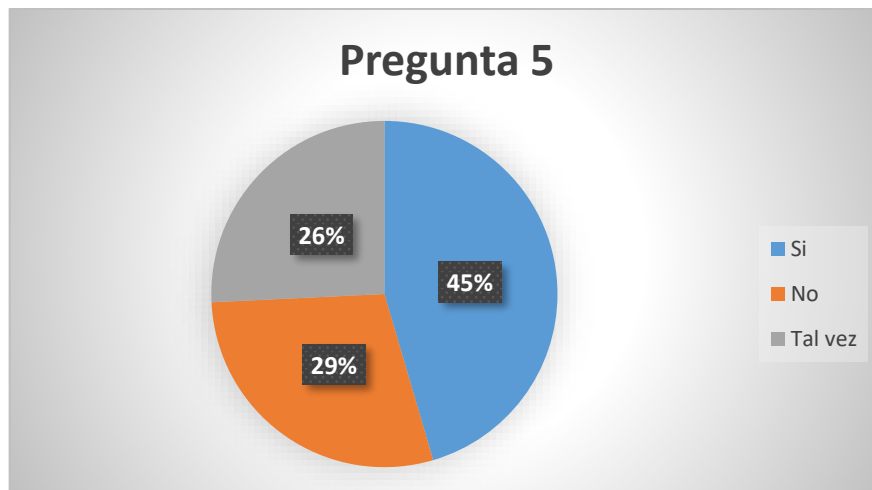
5. ¿Usted cree que con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha perjudicado al consumidor en la forma de administrar justicia?

Tabla 11 *Pregunta 5*

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	30	45%
No	19	29%
Tal vez	17	36%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

Figura 5 *Pregunta 5*



De la encuesta realiza el 45% de los abogados establecen que, si se ha perjudicado a los consumidores en la forma de administrar justicia tras la derogación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 29% establecen que no ha perjudicado nada en lo absoluto, mejor se ha controlado el microtráfico en el país, el 36% de la población no saben la respuesta ya que ellos mencionan que si se ha perjudicado pero que también ha frenado el microtráfico que estaba creciendo en los últimos años.

Se puede observar claramente que la mayoría de los profesionales de derecho (abogados) establecen que, si se ha perjudicado al consumidor en la forma de administrar justicia, ya que ellos no tienen una norma secundaria con la cual pueda defenderse cuando le detenga, menciona que no existe una normativa secundaria o complementaria del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal.

## ENCUESTAS PARA FUNCIONARIOS DE CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CONSUMIDORES

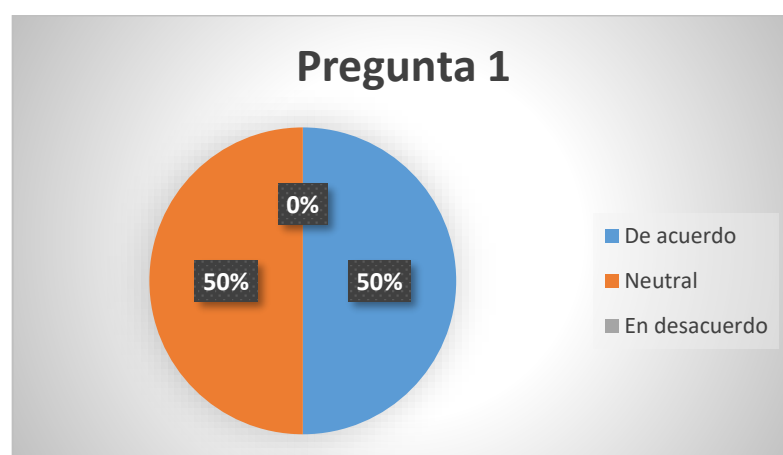
1. ¿Está de acuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas?

**Tabla 12 Pregunta 1**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	5	50%
Neutral	5	50%
En desacuerdo	0	0%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 6 Pregunta 1**



De la encuesta realizada se pudo obtener que el 50% de los ciudadanos están de acuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, mientras que el

50% no saben la respuesta concreta con esta derogación, el 0% de los funcionarios están en desacuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas.

Se puede observar que la mitad de los funcionarios están de acuerdo con la eliminación de la tabla ya que ellos manifiestan que con esta eliminación podría disminuir el microtráfico y poder tener la seguridad de que los ciudadanos y jóvenes no consuman estos productos, mientras que la otra mitad no saben la respuesta ya que no están de acuerdo ni en desacuerdo por diferentes factores que se desprenden tras esta derogación.

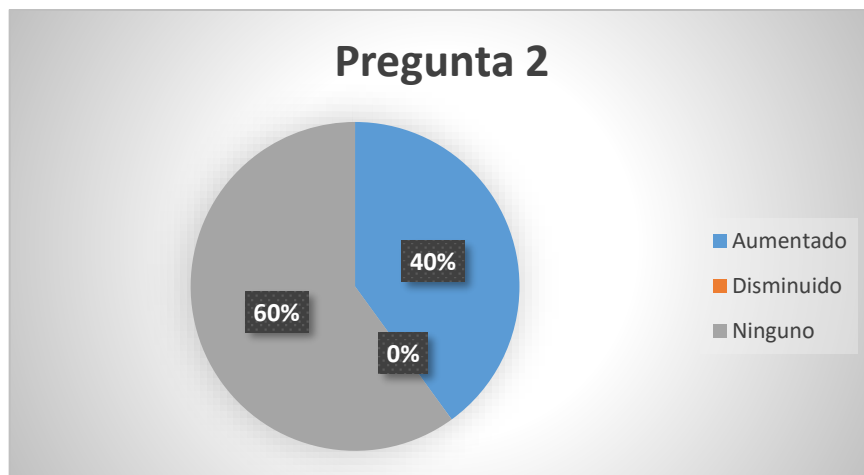
**2. ¿Luego de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha aumentado o disminuido la demanda de servicios de rehabilitación especializado?**

**Tabla 13 Pregunta 2**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Aumentado	4	40%
Disminuido	0	0%
Ninguno	6	60%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 7 Pregunta 2**



La encuesta realizada a los funcionarios se puede establecer que el 40% establecen que los consumidores han buscado ayuda profesional por lo cual ha aumentado la demanda, mientras que el 60% mencionan que no ha existido ningún cambio, el 0% de los ciudadanos manifiestan que ha disminuido la demanda de atención.

Se puede observar claramente que tras la derogación de la tabla de tenencia y consumo de drogas no ha existido ningún cambio en la atención en los centros de rehabilitación de los consumidores, de igual forma se puede establecer que los consumidores no buscan ayuda de los profesionales por diferentes aspectos, de igual forma se puede establecer que con la eliminación de la tabla solo se perjudicará a los consumidores.

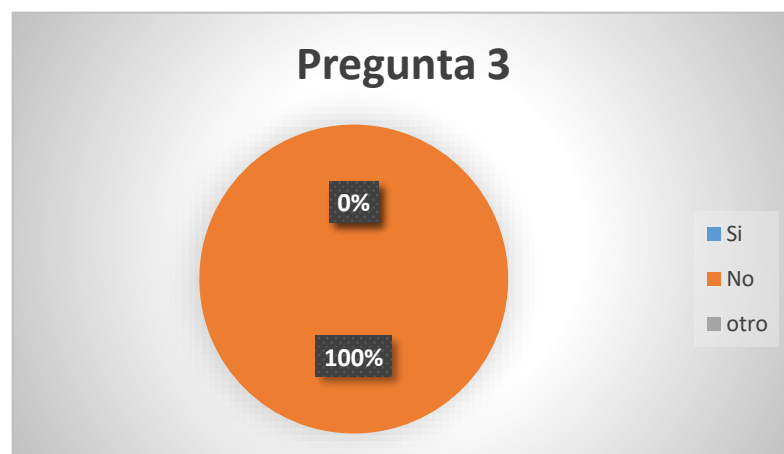
**3. ¿Tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha aumentado o existido la ayuda financiera por parte del estado para poder tratar a los consumidores?**

**Tabla 14 Pregunta 3**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	0	0%
No	10	100%
Otro	0	0%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 8 Pregunta 3**



De la población encuestada se puede evidenciar que el 100% de los funcionarios manifiesta que tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas no han recibido ninguna ayuda por parte del estado para poder ayudar a los consumidores, por otro lado, ningún funcionario ha manifestado que exista otra entidad que les ayude a sustentarse.

Se puede evidenciar claramente que al eliminar la tabla de tenencia y consumo de drogas el estado no se ha responsabilizado y ayudado a las personas consumidoras a rehabilitarse, ya que no le has brindado apoyo a este centro de rehabilitación, por ende, se tiene que sobresalir de manera privada, ya que los que pagan todos los gastos de estas personas generalmente son los familiares de estas personas.

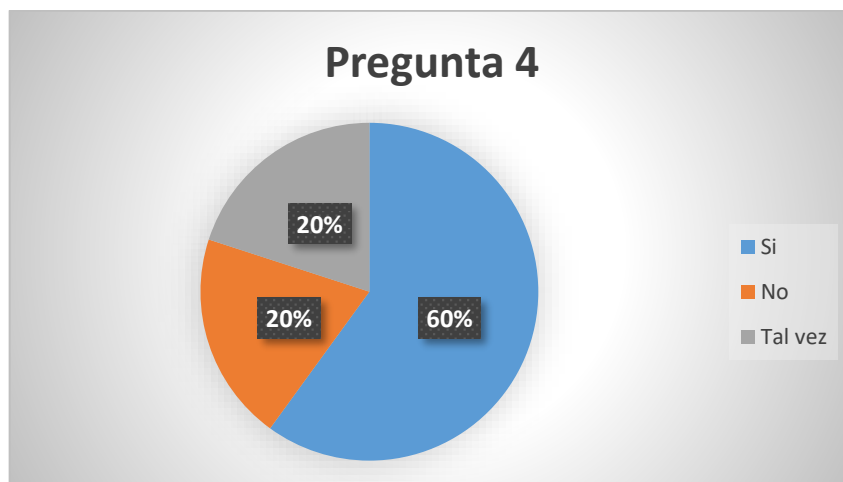
**4. ¿Usted cree que con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha afectado al consumidor en la forma de administrar justicia?**

**Tabla 15 Pregunta 4**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	6	60%
No	2	20%
Tal vez	2	20%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 9 Pregunta 4**



De la encuesta realizada se obtuvo que el 60% de los funcionarios establecen que tras la derogación de la tabla de tenencia y consumo de drogas si ha afectado al consumidor en la forma de administrar justicia, el 20% mencionan que no se ha afectado, mejor se ha disminuido el microtráfico, el otro 20% no sabe la respuesta concreta.

Se puede observar claramente que los funcionarios de este centro de rehabilitación mencionan que, si se ha afectado al consumidor en la forma de administrar justicia, ya que no existe una normativa estipulada con la cual estas personas puedan defenderse de manera correcta, de igual forma se ha podido establecer que existe un vacío jurídico dentro de la normativa.

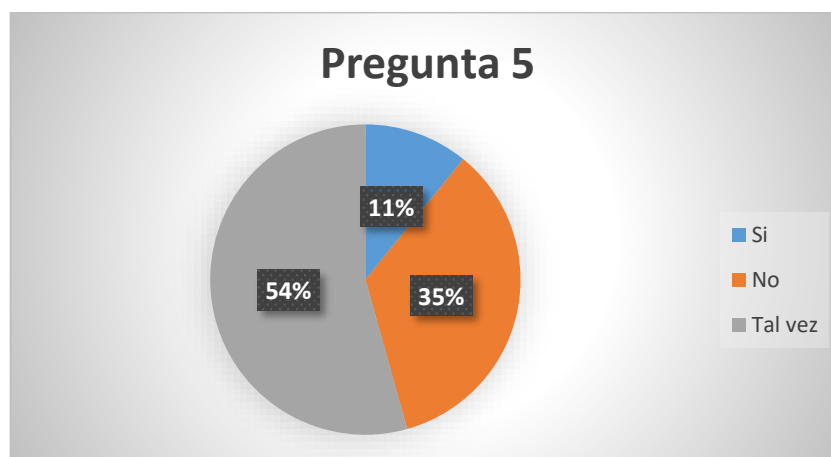
**5. ¿Usted cree que se debe reinstaurar la tabla de consumo y tenencia de drogas en el país?**

**Tabla 16 Pregunta 5**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	1	11%
No	4	35%
Tal vez	5	54%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 10 Pregunta 5**



De la encuesta realizada se puede observar que el 11% de los funcionarios piensan que, si se debe reinstaurar la tabla de tenencia y consumo de drogas, mientras que el 35% mencionan que no se debe reinstaurar ya que el problema del consumo seguiría aumentando por el microtráfico, el 54% no saben la respuesta ya que ellos piensan que se necesita otra normativa mejorada.

Se puede observar claramente que la mayoría de la población no sabe la respuesta, esto se debe a que los funcionarios no están de acuerdo con la reinstauración, pero también mencionan que, si debe existir una normativa que complemente el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, estas modificaciones se deben realizarse de acuerdo a la situación actual del país y velando por los derechos que tienen estas personas.

### ENCUESTA PARA ADMINISTRADORES DE JUSTICIA

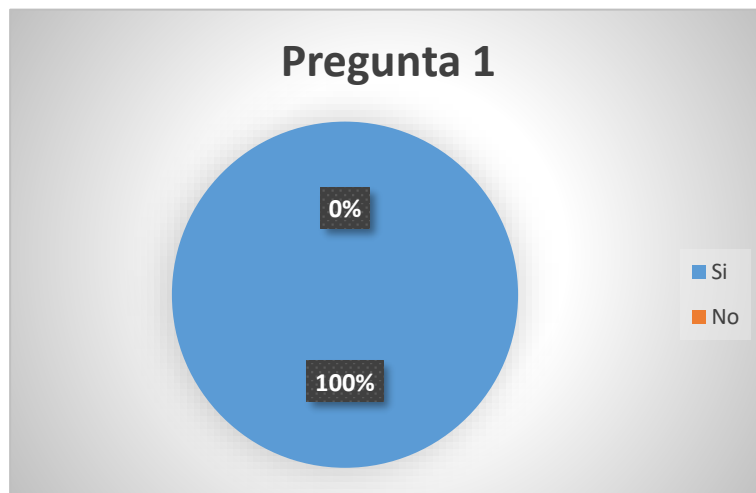
1. **¿Ha trabajado en casos relacionados con drogas y consumo antes de la eliminación de la tabla?**

**Tabla 17 Pregunta 1**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	5	100%
No	0	0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
 Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 11 Pregunta 1**



De la encuesta realizada se puede observar que el 100% de los Jueces han trabajado y dictado sentencia en casos relacionados con drogas antes de que se elimine la tabla de tenencia y consumo de drogas, por ende, ellos tienen mayor conocimiento acerca del tema.

Se puede observar claramente que la mayoría de los administradores de justicia (jueces) han trabajado con casos relacionados a las drogas, es decir, en casos sobre el microtráfico y macro tráfico antes de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, por ende, tienen mayor conocimiento acerca del tema.

## 2. ¿Está de acuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas?

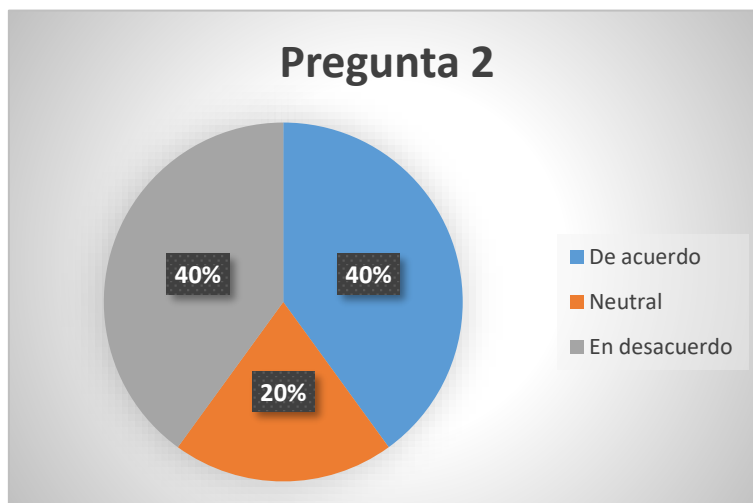
**Tabla 18 Pregunta 2**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	2	40%
Neutral	1	20%
En desacuerdo	2	40%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024

Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 12 Pregunta 2**



De la encuesta realizada se puede observar que el 40% de los Jueces están de acuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 20% no saben la respuesta concreta ya que ellos no están a favor ni en contra de la derogación porque hace falta una norma complementaria que cubra el vacío jurídico que ocasionó con la eliminación, pero esta norma tiene que ser de acuerdo a la situación actual del país, el otro 40 % estipulan que están en desacuerdo con la eliminación de esta tabla.

Se puede ver que la mayoría los jueces están en desacuerdo con esta eliminación, porque al derogarse esta norma complementaria ha ocasionado un vacío jurídico en la normativa, la otra mayoría están de acuerdo, porque ellos manifiestan que algunas personas que se dedicaba al microtráfico generalmente transitaban con la mínima cantidad de drogas para luego comercializarlos en diferentes espacios públicos.

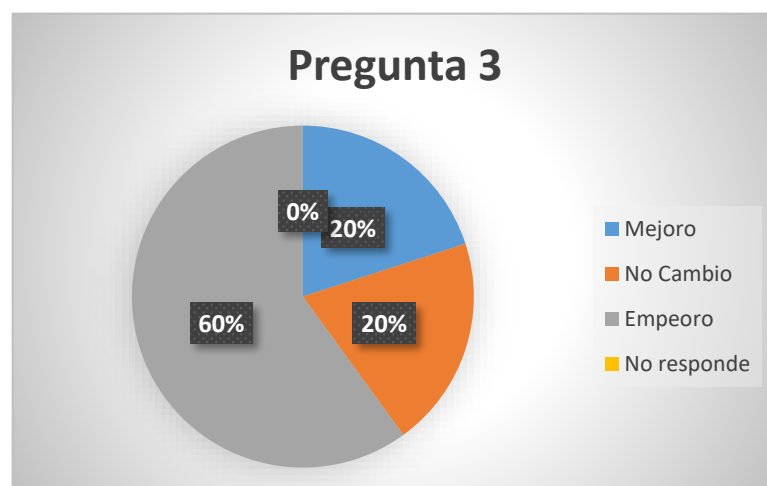
**3. ¿Cómo cree que la eliminación de la tabla ha afectado en la eficiencia de la justicia?**

**Tabla 19 Pregunta 3**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Mejóro	1	20%
No cambio	1	20%
Empeoro	3	60%
No sabe/ no responde	0	0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
 Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 13 Pregunta 3**



De la encuesta realizada se puede observar claramente que el 20% de los administradores de justicia menciona que, si ha mejorado la eficiencia de la justicia, el otro 20% establece que no ha existido ningún cambio, el 60% estipulan que la situación ha empeorado y el 0% de los jueces no responde.

Se puede observar que la mayoría de los administradores de justicia mencionan que ha empeorado la eficiencia de la justicia tras la derogación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, esto se debe a que se les ha quitado una herramienta de gran importancia para poder observar el nivel de drogas con el cual fue detenido y juzgar de acuerdo a lo que está establecido en la normativa.

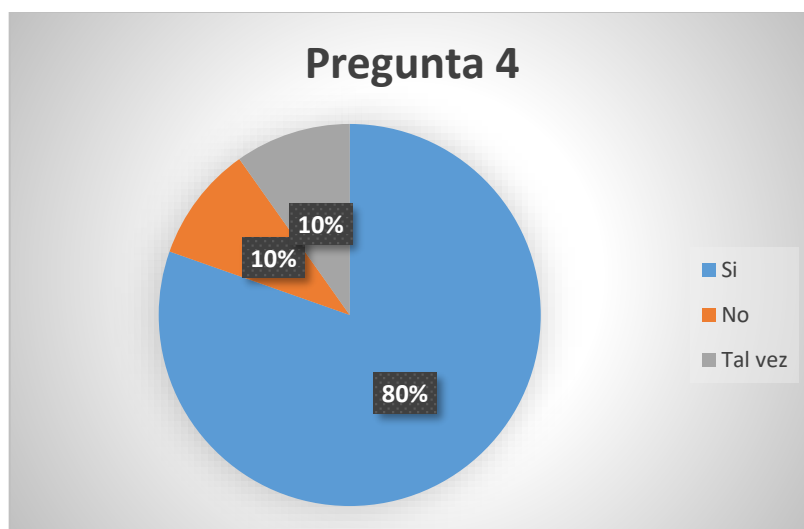
**4. ¿La eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha perjudicado al consumidor en la forma de administrar justicia?**

**Tabla 20 Pregunta 4**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	3	80%
No	1	10%
Tal vez	1	10%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
 Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 14 Pregunta 4**



De la encuesta realizada el 80% de los administradores de justicia han mencionado que, si se ha perjudicado al consumidor en la forma de administrar justicia tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el otro 10% menciona que no se ha perjudicado ya que las resoluciones han sido de acuerdo a derecho, el otro 10% no saben la respuesta concreta.

Se puede observar que la mayoría de los magistrados menciona que si se ha perjudicado al consumidor en la forma de administrar justicia ya que no cuentan con una herramienta necesaria para poder juzgar de acuerdo a derecho y lo que está establecido en la normativa, de igual forma mencionan que los consumidores no tienen una herramienta clave para poder defenderse.

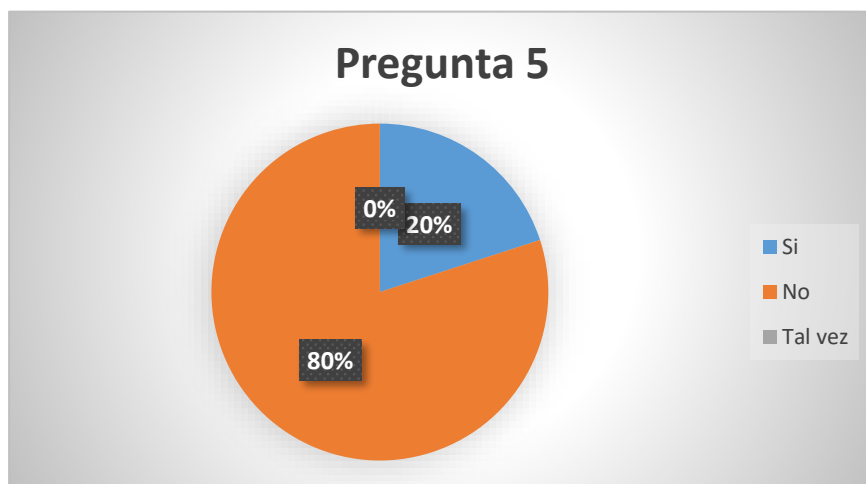
**5. ¿Cree que se debería reinstaurar la tabla de tenencia y consumo de drogas en el país?**

**Tabla 21 Pregunta 5**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	1	20%
No	4	80%
Tal vez	0	0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 15 Pregunta 5**



De a encuesta realizada el 20% de los jueces menciona que, si se debe reinstaurar la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 80% menciona que no se debe reinstaurar la tabla. Esta respuesta se da porque ellos mencionan que no se necesita la tabla antigua, ellos necesitan una normativa donde se pueda guiar y que sea actualizado de acuerdo a la realidad que está viviendo el país.

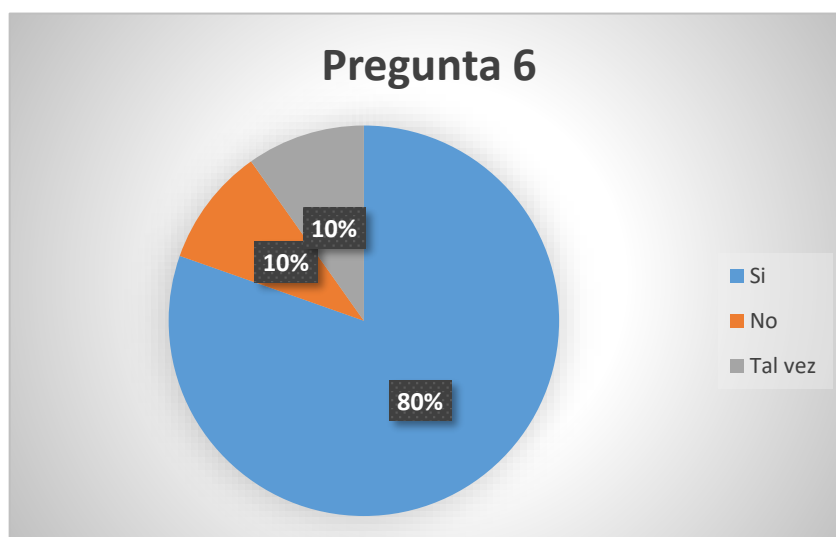
**6. ¿Luego de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha afectado en la distinción entre el tráfico y consumo de drogas?**

**Tabla 22 Pregunta 6**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	3	80%
No	1	10%
Tal vez	1	10%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 16 Pregunta 6**



La población encuestada el 80% establece que, si ha existido una complicación para la distinción entre el consumidor y traficante, el 10% menciona que no ha existido ninguna complicación en identificarlos, y el otro 10 % no sabe la respuesta concreta. Se

puede observar que la mayoría de los administradores de justicia tienen problemas al momento de identificar a los consumidores y micro traficantes, esto se debe a que les quitaron una herramienta importante que ellos utilizaban para guiarse y juzgar de acuerdo a lo que se encuentra establecido en la normativa.

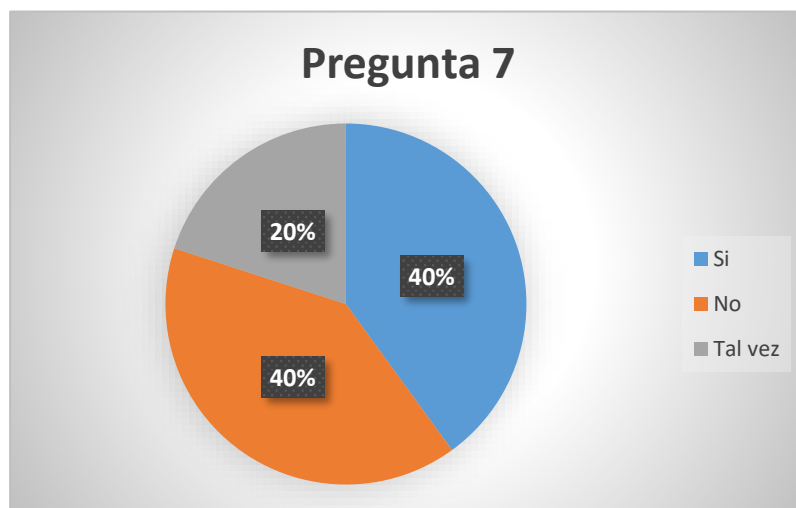
**7. ¿Desde la eliminación de la tabla ha aumentado la cantidad de casos relacionados con drogas?**

**Tabla 23 Pregunta 7**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	2	40%
No	2	40%
Tal vez	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
 Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 17 Pregunta 7**



De la población encuestada el 40% establece que, si ha aumentado los casos relacionados con drogas desde la derogación de la tabla de tenencia y consumo, el otro 40% establece que no ha aumentado estos casos y que sigue lo mismo como antes, el 20% no sabe una respuesta concreta. Se puede observar claramente que aquí existe una

contradicción ya que la mitad menciona que si ha aumentado los casos relacionados con drogas y la otra mitad establece que no ha existido ningún cambio, esto se debe a que algunos jueces han tenido más casos relacionado con drogas en comparación con otros.

## ENCUESTA PARA FAMILIARES DE LOS CONSUMIDORES

### 1. ¿Usted sabe que es la tabla de tenencia y consumo de drogas?

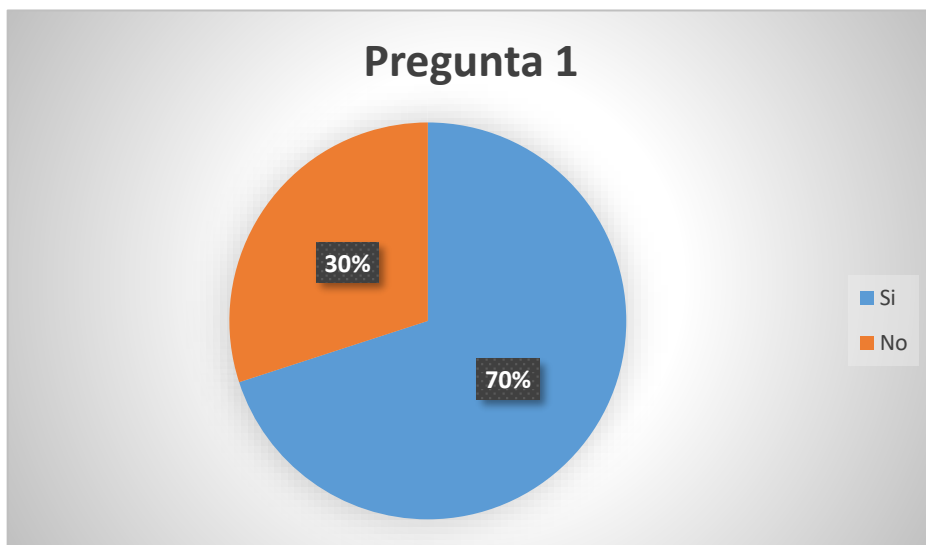
**Tabla 24 Pregunta 1**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	7	70%
No	3	30%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024

Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 18 Pregunta 1**



De la población encuestada el 70% establece que si conoce y sabe lo que es la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 30% establece que no tiene ningún conocimiento relacionado con este tema. Se puede observar que la mayoría de los familiares tiene conocimiento sobre el tema, esto se debe a que algunos familiares han recibido la capacitación en estos centros donde se encuentre sus familiares o también se han informado por las diferentes plataformas digitales para así estar más al tanto con respecto a la tabla de consumo y tenencia de drogas.

2. ¿Usted conoce que la tabla de tenencia y consumo de drogas fue derogada?

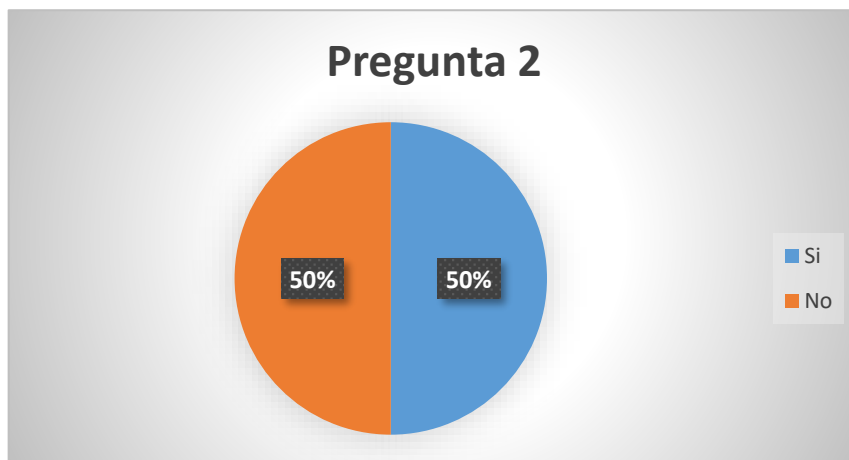
Tabla 25 *Pregunta 2*

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	5	50%
No	5	50%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Investigación, 2024*

Realizado por: *Mullo, V, 2024*

Figura 19 *Pregunta 2*



De la población encuestada el 50% de los ciudadanos menciona que, si conoce que se ha derogado la tabla de tenencia y consumo de drogas, el otro 50% establece que no ha tenido ningún conocimiento sobre este tema. Se puede observar claramente que la mayoría de los ciudadanos debido a la tecnología han podido conocer que se ha derogado la tabla de tenencia y consumo de drogas, pero creo que falta al estado capacitar a los ciudadanos que no cuentan con esta tecnología ya que ellos todavía no tienen algún conocimiento sobre el tema.

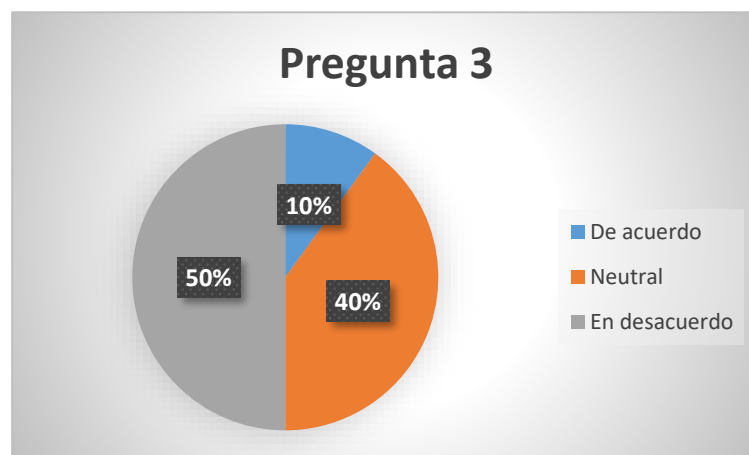
**3. ¿Usted está de acuerdo con la derogación de la tabla de consumo y tenencia de drogas?**

**Tabla 26 Pregunta 3**

<b>Pregunta</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
De acuerdo	1	10%
Neutral	4	40%
En desacuerdo	5	50%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 20 Pregunta 3**



De la población encuestada el 10% está de acuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 40% aún no tiene bien definida su respuesta y el 50% está en desacuerdo con esta eliminación. Se puede observar claramente que la mayoría de los ciudadanos está todavía indecisa con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, esto se da debido a diferentes factores como por ejemplo el desconocimiento del contenido del mismo.

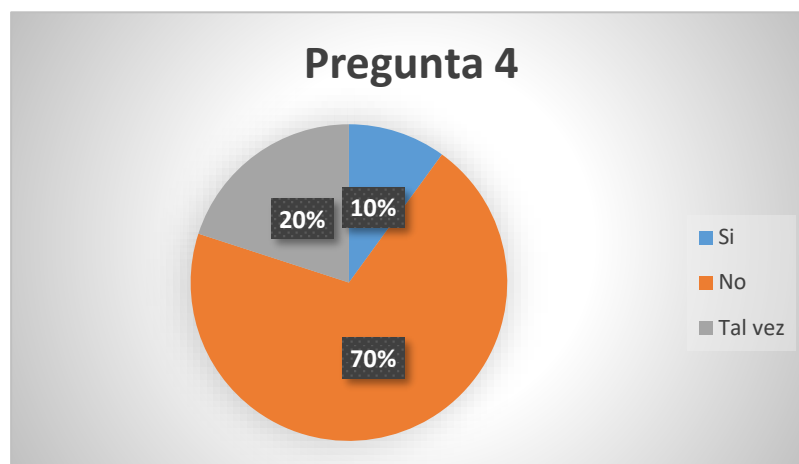
4. ¿Cree que con la eliminación de la tabla de consumo ha mejorado la situación de los consumidores?

Tabla 27 Pregunta 4

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	1	10%
No	7	70%
Tal vez	2	20%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

Figura 21 Pregunta 4



Los familiares de los consumidores el 10% menciona que ha mejorado el país tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 70% establece que no ha mejorado nada en lo absoluto el país, el 20% aún no tiene bien definida su respuesta. Se puede observar claramente que la mayoría de los familiares piensan que no ha mejorado nada el país con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ya que sigue lo mismo.

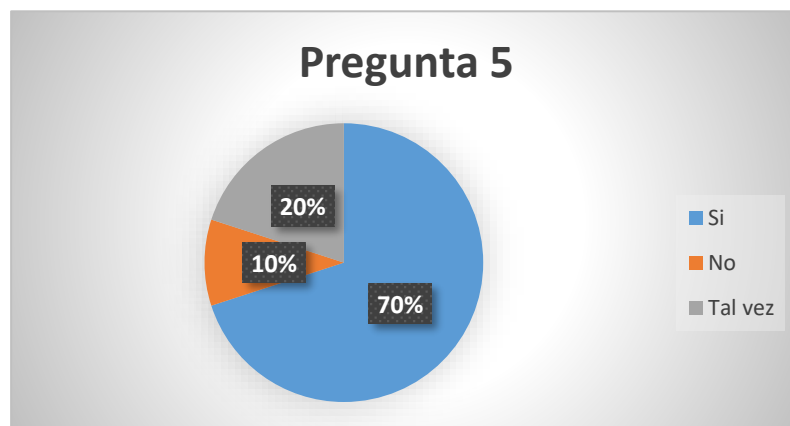
5. ¿Usted cree que con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha afectado al consumidor en la forma de administrar justicia?

**Tabla 28 Pregunta 5**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	7	70%
No	1	10%
Tal vez	2	20%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
 Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 22 Pregunta 5**



De la población encuestada el 70% de los familiares menciona que, si ha afectado al consumidor en la forma de administrar justicia tras la eliminación de la tabla consumo de tenencia y o de drogas, mientras que el 10% menciona que no les afecta y el 20% no asegura bien su respuesta. Se puede observar que todos los familiares están en incertidumbre y preocupados por la situación de los consumidores ya que si de pronto se les encuentra en la calle consumiendo o se encuentra en su poder mínima cantidad de estas sustancias pueden ser juzgados de manera incorrecta y no existiría una normativa con la cual pueda defenderse.

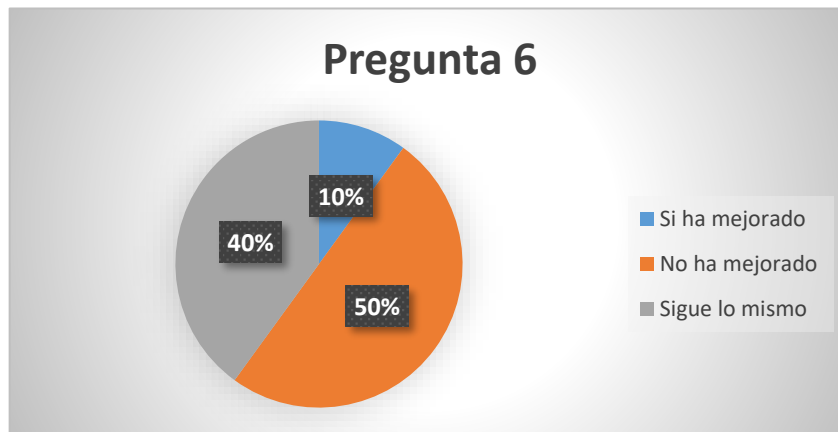
6. ¿Usted cree que con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha mejorado la situación del país?

Tabla 29 Pregunta 6

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si ha mejorado	1	10%
No ha mejorado	5	50%
Sigue lo mismo	4	40%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

Figura 23 Pregunta 6



De la población encuesta el 10% de personas manifiestan que ha mejorado el país tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 50% establece que no ha mejorado, y el 40% establece que sigue lo mismo o peor que antes por la situación que se está viviendo en la actualidad. Se puede observar claramente que la mayoría de los familiares establecen que el país no ha mejorado con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, más bien ellos opinan que ha empeorado la situación ya que el nivel de violencia en el país ha aumentado debido a los diferentes factores.

## ENCUESTA PARA CIUDADANÍA EN GENERAL

### 1. ¿Usted sabe que es la tabla de tenencia y consumo de drogas?

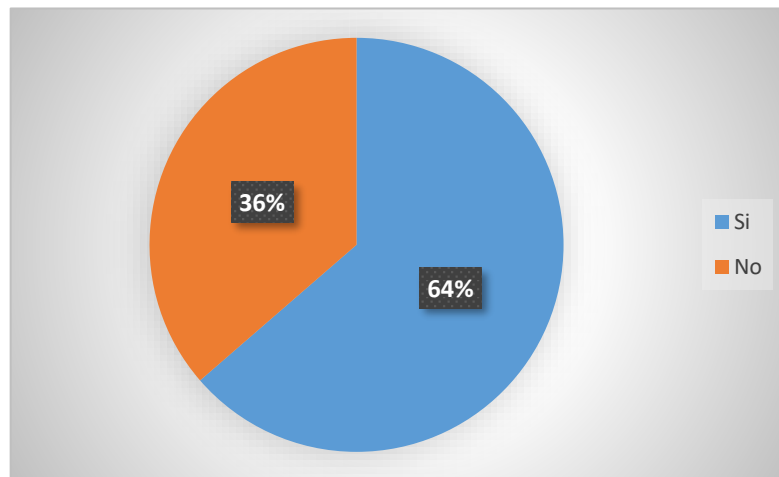
**Tabla 30 Pregunta 1**

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	42	64%
No	24	36%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024

Realizado por: Mullo, V, 2024

**Figura 24 Pregunta 1**



De la población encuestada se puede observar que el 64% de la ciudadanía si tiene conocimiento sobre la tabla de tenencia y consumo de drogas, mientras que el otro 36% no han escuchado sobre este tema. Se puede observar que la mayoría de los ciudadanos tienen conocimiento de la tabla de tenencia y consumo de drogas, ellos manifiestan que se enteraron de esta tabla tras su derogación ya que en las noticias y redes sociales comenzaron hablar sobre el tema.

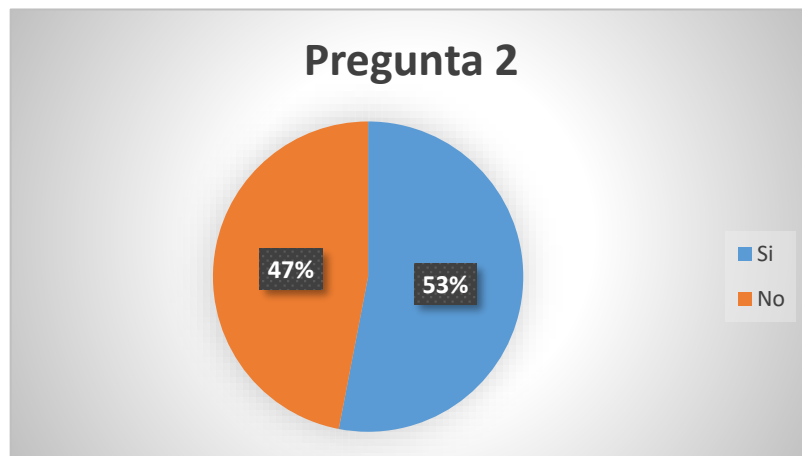
2. ¿Usted conoce que la tabla de tenencia y consumo de drogas fue derogada?

Tabla 31 *Pregunta 2*

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	35	53%
No	31	47%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Investigación, 2024*  
Realizado por: *Mullo, V, 2024*

Figura 25 *Pregunta 2*



De la población encuestada el 53% de los ciudadanos establecen que, si conocen sobre la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 47% menciona que no han escuchado hablar sobre el tema. Se puede observar claramente que la mayoría de los ciudadanos si tienen conocimiento sobre la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, ellos mencionan que se enteraron por las redes sociales sobre este tema.

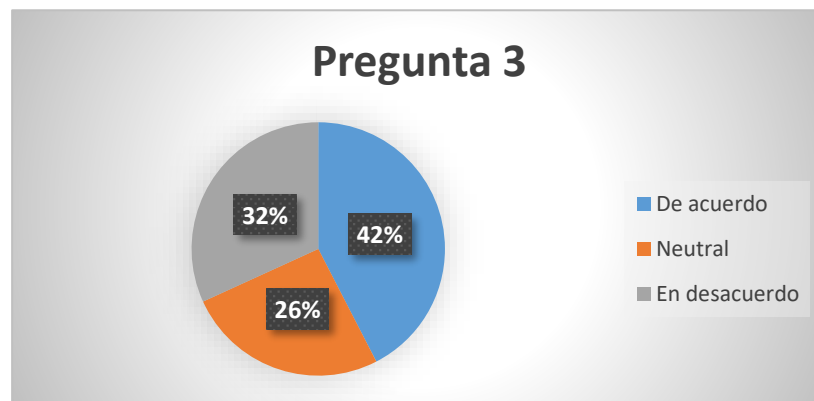
3. ¿Usted está de acuerdo con la derogación de la tabla de consumo y tenencia de drogas?

Tabla 32 Pregunta 3

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	28	42%
Neutral	17	26%
En desacuerdo	21	32%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

Figura 26 Pregunta 3



De la población encuestada el 42% de los ciudadanos están de acuerdo con la derogación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 26% aun no tienen bien definida su respuesta y el 32% de personas está en desacuerdo con este tema. Se puede observar que los ciudadanos aun no tienen bien definido su respuesta en que, si fue una buena o mala idea derogar esta tabla, ya que últimamente el nivel de violencia en el país ha aumentado drásticamente, y con esta eliminación no se ha podido seguir avanzando como el presidente lo decía en sus discursos.

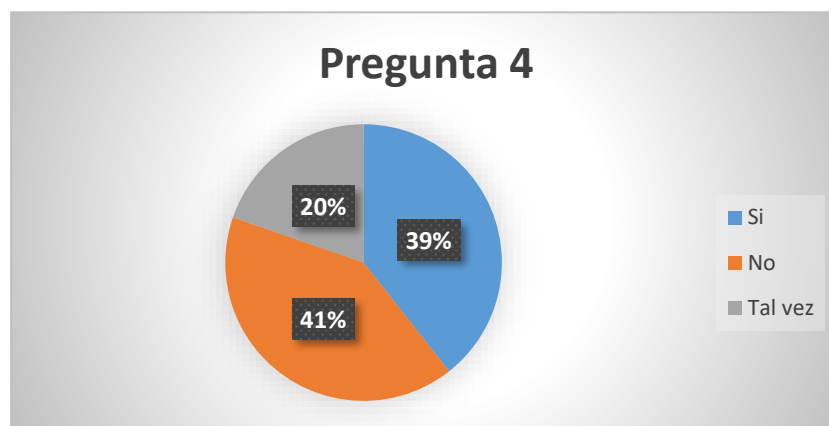
4. ¿Cree que con la eliminación de la tabla de consumo ha mejorado la situación de los consumidores?

Tabla 33 *Pregunta 4*

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	26	39%
No	27	41%
Tal vez	13	20%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Investigación, 2024*  
Realizado por: *Mullo, V, 2024*

Figura 27 *Pregunta 4*



De la población encuesta el 39% establecen que, si ha mejorado la situación de los consumidores, el 41% menciona que no ha existido ninguna mejora y que sigue lo mismo, el 20% aún no tiene bien definido sus respuestas. Se puede observar que la mayoría de los ciudadanos estipulan que no ha existido ninguna mejora para la situación de los consumidores, mejor ha existido un retroceso ya que no existe la ayuda suficiente para poder tratar a estas personas, de igual forma se puede observar que la realidad del país ha ido empeorando cada día.

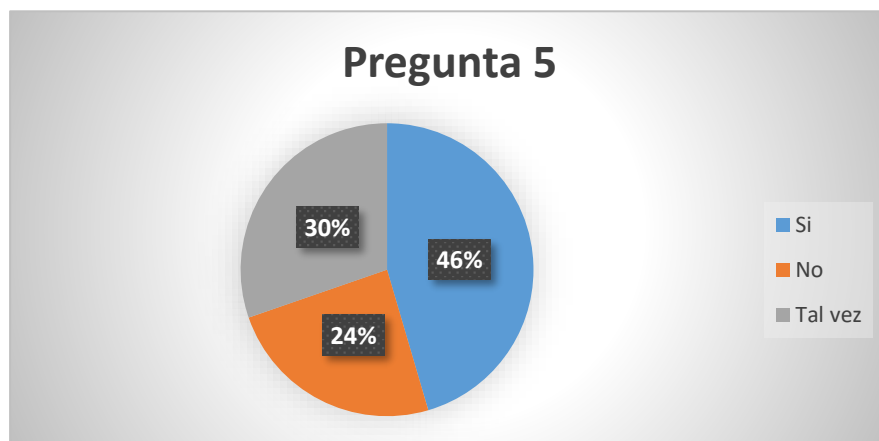
5. ¿Usted cree que con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha afectado al consumidor en la forma de administrar justicia?

Tabla 34 *Pregunta 5*

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si	30	46%
No	16	24%
Tal vez	20	30%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Investigación, 2024*  
Realizado por: *Mullo, V, 2024*

Figura 28 *Pregunta 5*



De los ciudadanos encuestados el 46 % establecen que, si se ha afectado al consumidor en la forma de administrar justicia tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 24% de la ciudadanía estipula que no ha afectado nada en lo absoluto, y el otro 30% no tienen una respuesta bien definida. Se puede observar que la mayoría de los ciudadanos piensan que, si se ha afectado al consumidor con respecto a la justicia, ya que ellos no van a tener una normativa con la cual pueda defenderse de manera más clara, de igual forma pueden ser condenados de manera injusta.

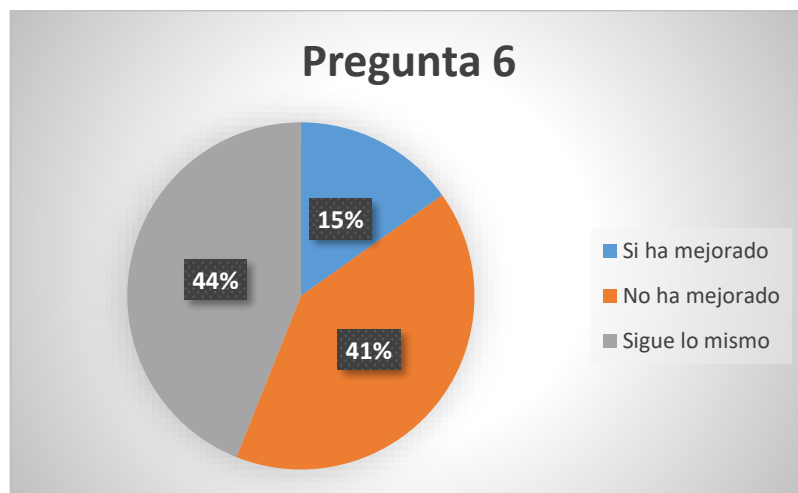
6. ¿Usted cree que con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha mejorado la situación del país?

Tabla 35 Pregunta 6

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Si ha mejorado	10	15%
No ha mejorado	27	41%
Sigue lo mismo	29	44%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación, 2024  
Realizado por: Mullo, V, 2024

Figura 29 Pregunta 6



De la encuesta realizada se puede observar que el 16% de las personas piensan que ha mejorado el país tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas, el 41% establece que no ha mejorado nada tras la derogación, y el 44 % establece que sigue lo mismo. Se puede observar claramente que la mayoría de los ciudadanos establecen que el país sigue igual luego de la derogación de la tabla, incluso se puede estipular que ha empeorado la situación ya que el nivel de violencia cada día va en aumento.

## 4.2 Discusión

Durante varios siglos hemos sido testigo de las problemáticas que han existido con la drogadicción, donde en ocasiones no se ha podido evidenciar entre los consumidores y los micro traficantes. Para poder identificarlos y sancionarlos durante décadas han venido buscando el mecanismo correcto, pero en el año 2013 se implementó la tabla de tenencia y consumo de drogas para de esta manera poder velar por los derechos de los consumidores y no ser confundidos y tratados con los micro traficantes.

En la tabla se encontraba los límites con los cuales una persona podía caminar por las calles tranquilamente, esta distinción se dio con la intención de evitar el hacinamiento en los centros de privación de libertad y de igual forma evitar que se vulneren los derechos de los consumidores. La adicción se lo considera como un problema de salud pública por ende debe ser tratado como tal, el estado debe garantizar y rehabilitar a estas personas, ya que así lo estipula en la Carta Magna, pero en la actualidad no se puede evidenciar todo esto por los diferentes factores como la economía.

En el año 2023 el Presidente de la Republica Daniel Noboa derogó la resolución 001-CO-2013 en el cual se encontraba la tabla de tenencia y consumo de drogas, dejando de esta manera un vacío jurídico dentro de la normativa de igual forma sigue existiendo una incertidumbre por parte de los consumidores ya que no existe una norma secundaria que cubra este vacío jurídico.

Luego de realizar las encuesta he evidenciado que la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas tiene implicaciones jurídicas significativas en la forma que se administra justicia en relación a los consumidores de sustancias, tras la despenalización de tenencia para consumo personal que buscaba reducir la sobrecarga del sistema penal y desestigmatizar a los usuarios; esto genera incertidumbre en cuanto a la interpretación de la ley, dejando a los jueces en un mayor margen de discrecionalidad. esto conlleva a una disparidad en los fallos dependiendo en los contextos en la que el administrador de justicia revela la afectación al consumidor al eliminar una norma clara sobre las cantidades permitidas corre el riesgo de que los

consumidores sean tratados de manera desigual, lo que lleva a la impunidad en algunos casos y a la criminalización desproporcionada y en otros afectando la seguridad jurídica y el principio de igualdad ante la ley, elementos fundamentales para el adecuado funcionamiento de sistema de justicia.

## CAPITULO V

### 5.1 CONCLUSIONES

Finalmente, luego de realizar el presente trabajo se pudo obtener las siguientes conclusiones:

- De la investigación realizada he podido concluir que tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumos de drogas si ha afectado al consumidor en la forma de administrar justicia, esto se debe a que se ha dejado un vacío jurídico dentro del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, con estos antecedentes los consumidores no tienen las normativas suficientes para poder defenderse.
- En el presente trabajo si he podido diferenciar entre los consumidores y expendedores de drogas; los consumidores son generalmente personas que han abusado de algunos medicamentos y han quedado con esa adicción, de igual forma existen personas que han entrado a esta adicción por diferentes factores como problemas familiares, de pareja, entre otros, estas personas no son un peligro eminente para la sociedad ya que algunos de ellos laboran con normalidad en su trabajos; por otro lado, existe los expendedores los cuales se dividen en micro traficantes quienes venden el producto en pequeñas escalas, y los macro traficantes los cuales comercializan el producto a gran escala.
- Los problemas que tienen los administradores de justicia son claramente visibles, ya que ellos utilizaban la tabla de tenencia y consumo de drogas como una norma complementaria del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, tras su derogación los magistrados han quedado sin esta herramienta fundamental para poder administrar justicia de acuerdo a lo que estipula la ley, por ende, es pertinente que se pueda incorporar una nueva normativa complementaria de acuerdo a la actualidad.
- Las consecuencias de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas es la inaplicación directa del artículo 220 del COIP, con la derogación de la tabla

existe una falta de coherencia en su aplicación, de igual forma se ha generado una incertidumbre jurídica ya que no se encuentra claro la manera en cómo se puede sancionar los delitos relacionado en tráfico, porque no se puede diferenciar e identificar entre los consumidores y micro traficantes, otra de la consecuencia es la incertidumbre que tiene el consumidor en la forma en la que se le va administrar justicia y el problema de la pena que puede recibir si fuera condenado.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

Del presente trabajo de investigación realizada se puede realizar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que se brinde más apoyo a los consumidores para que de esa manera pueda rehabilitarse, de igual forma brindar más capacitaciones a los administradores de justicia para que pueda dictar sentencias y no pueda violar los derechos que tienen estas personas.
- Se recomienda que se pueda identificar de manera más clara las diferencias que existe entre los consumidores y micro traficantes, para de esa manera no atropellar los derechos que tienen los consumidores.
- Se recomienda que los administradores de justicia puedan sancionar a los ciudadanos de acuerdo a lo que estipula la norma, pues si existe un vacío jurídico como en este caso pues debe acudir a las sentencias anteriores similares para de esta manera poder garantizar los derechos de los ciudadanos.
- Se recomienda que se debe crear una normativa complementaria para que pueda cubrir el vacío jurídico que ocasiono con su derogación, esta normativa debe ir de acuerdo a la actualidad que está viviendo el país, para de esa manera poder velar por los derechos de los consumidores.

### 5.3 BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado Bastidas, S. (2019). *La Tabla De Tenencia Y Consumo De Drogas, Una Puerta Abierta Para La Impunidad En Ecuador*. Recuperado el 08 de 09 de 2024, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11310/1/PIUSDAB016-2020.pdf>
- Arias, L. (2022). *Micro Tráfico de Estupefacciones y Clanes Familiares*. Recuperado el 22 de 10 de 2024, de Micro Tráfico de Estupefacciones y Clanes Familiares: [https://bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac\\_css/doc\\_num\\_data.php?explnum\\_id=3580](https://bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac_css/doc_num_data.php?explnum_id=3580)
- Asamblea Nacional. (17 de 02 de 2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de Código Orgánico Integral Penal: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Asamblea Nacional. (25 de 01 de 2021). *Constitución De La República Del Ecuador* . Obtenido de Constitución De La República Del Ecuador : [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.PDF](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF)
- Chavez Borja, J. (2024). *Análisis jurídico de la tabla del consumo de drogas en Ecuador*. Recuperado el 09 de 09 de 2024, de Análisis jurídico de la tabla del consumo de drogas en Ecuador: <https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/1155>
- Coral, D. (2016). *Revisioin bibliográfica*. Recuperado el 11 de 09 de 2024, de Revisioin bibliográfica: <https://lpl.unbosque.edu.co/wp-content/uploads/09-Guia-Revisio%CC%81n-bibliografica.pdf>
- Corte Nacional De Justicia . (20 de 12 de 2023). *Corte Nacional De Justicia*. Recuperado el 06 de 09 de 2024, de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2023/2023-14-Aclara-dudas-respecto-Arts-220-y-228-COIP.pdf>

- De La Guerra Pilco, W. (2022). *Tabla de Consumo de Drogas. Análisis de su Impacto Penal y Social*. Recuperado el 08 de 09 de 2024, de Tabla de Consumo de Drogas. Análisis de su Impacto Penal y Social:  
file:///C:/Users/IDC/Documents/DERECHO/8.-  
%20Semestre/TESIS/tabla%20de%20consumo%20de%20drogas,%20 analisis%  
20de%20su%20impacto%20penal%20y%20social.pdf
- Delgado, O. (21 de 07 de 2018). *Los Efectos Legales de la Tenencia y el Consumo de Droga en el Ordenamiento Interno Ecuatoriano*. Recuperado el 08 de 09 de 2024, de <https://www.redalyc.org/journal/122/12262987003/html/>
- Durango Reina , L. (Julio de 2017). *EL CONSUMO DE DROGAS*. Recuperado el 07 de 10 de 2024, de EL CONSUMO DE DROGAS:  
<http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/3588/1/EL%20CONSUMO%20DE%20DROGAS%20Y%20SU%20INFLUENCIA%20EN%20LAS%20CONDUCTAS%20INADECUADAS%20DE%20LOS%20ADOLESCENTES%20DE%20SEGUNDO-Luis%20Durango.pdf>
- Estrella Zurita, M. (11 de 2016). *La Nueva Tabla Del Consep Y El Microtráfico De Sustancias Estupefacientes Y Psicotrópicas En La Provincia De Tungurahua En La Ciudad De Ambato*. Recuperado el 6 de 9 de 2024, de  
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/24239/1/FJCS-DE-981.pdf>
- García Bernal , J., & Toro Argandoña, M. (2021). *Incidencia de la inaplicación de resoluciones de la Corte Constitucional para determinar la responsabilidad penal el delito de tráfico de drogas*. Recuperado el 08 de 09 de 2024, de  
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/1937/1/011-JENIFFER%20GABRIELA%20GARCIA%20BERNAL%20-MARIA%20SOL%20TORO%20ARGANDO%c3%91A.pdf>
- Hugo Enrique Del Pozo. (2014). *EXPEDIR LAS SIGUIENTES TABLAS DE CANTIDADES DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y*

*PSICOTRÓPICAS PARA SANCIONAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE MÍNIMA, MEDIANA, ALTA Y GRAN ESCALA*. Recuperado el 08 de 09 de 2024, de Expedir Las Sigüientes Tablas de Cantidades De Sustancias Estupefacientes Y Psicotrópicas Para Sancionar el Tráfico Ilícito de Mínima, Mediana, Alta, y Gran Escala: [https://www.tni.org/files/cantidades\\_trafico\\_2014.pdf](https://www.tni.org/files/cantidades_trafico_2014.pdf)

Lozada, J. (2014). *Investigación Aplicada*. Recuperado el 11 de 09 de 2024, de Investigación Aplicada:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>

Molina Pérez, T. (2014). *El elemento objetivo y subjetivo en el delito de tráfico de drogas*. Recuperado el 09 de 09 de 2024, de El elemento objetivo y subjetivo en el delito de tráfico de drogas:

<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/40080-elemento-objetivo-y-subjetivo-delito-trafico-drogas>

Naranjo López, R. F. (2016). *El tráfico Ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y el principio de favorabilidad del procesado*. Recuperado el 07 de 10 de 2024, de El tráfico Ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y el principio de favorabilidad del procesado:

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19951/1/FJCS-DE-909.pdf>

Nicomedes Teodoro , E. (2018). *Tipos de Investigación*. Recuperado el 11 de 09 de 2024, de Tipos de Investigación:

<https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/99846223/250080756->

[libre.pdf?1678813555=&response-content-](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/99846223/250080756-libre.pdf?1678813555=&response-content-)

[disposition=inline%3B+filename%3DTipos\\_de\\_Investigacion.pdf&Expires=17](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/99846223/250080756-libre.pdf?1678813555=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTipos_de_Investigacion.pdf&Expires=17)

[26035067&Signature=Ks9exQRloftm4130y5XtG6IveQYFo5ksO~Z9dD0J~bda](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/99846223/250080756-libre.pdf?1678813555=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTipos_de_Investigacion.pdf&Expires=1726035067&Signature=Ks9exQRloftm4130y5XtG6IveQYFo5ksO~Z9dD0J~bda)

[Tieh5FHWWmujp2ZpxiTbc1XZEK](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/99846223/250080756-libre.pdf?1678813555=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTipos_de_Investigacion.pdf&Expires=1726035067&Signature=Ks9exQRloftm4130y5XtG6IveQYFo5ksO~Z9dD0J~bdaTieh5FHWWmujp2ZpxiTbc1XZEK)

ONU. (1988). *Convención De Las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Sicotrópicas*. Recuperado el 08 de 09 de 2024, de Convención De Las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito De

Estupefacientes Y Sustancias Sicotrópicas:

[https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf)

Organización de los estados Americanos (OEA. (2022).

*Informe\_sobre\_la\_Oferta\_de\_Drogas\_en\_las\_Americas\_2022*. Recuperado el 09 de 09 de 2024, de

*Informe\_sobre\_la\_Oferta\_de\_Drogas\_en\_las\_Americas\_2022*:

[https://www.oas.org/es/sms/cicad/docs/CICAD\\_Informe\\_sobre\\_la\\_Oferta\\_de\\_Drogas\\_en\\_las\\_Americas\\_2022.pdf](https://www.oas.org/es/sms/cicad/docs/CICAD_Informe_sobre_la_Oferta_de_Drogas_en_las_Americas_2022.pdf)

Pontón , D. (18 de 10 de 2021). *¿Por qué no es buena idea eliminar las tablas de*

*drogas?* Recuperado el 09 de 09 de 2024, de *¿Por qué no es buena idea eliminar*

*las tablas de drogas?:* [https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/que-no-](https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/que-no-buena-idea-eliminar-tablas-drogas)

[buena-idea-eliminar-tablas-drogas](https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/que-no-buena-idea-eliminar-tablas-drogas)

Portilla Ruiz, Y. (2019). *Procedimiento abreviado en los delitos de drogas*. Recuperado

el 08 de 09 de 2024, de *Procedimiento abreviado en los delitos de drogas*:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7033/1/T3039-MDPE-Portilla-Procedimiento.pdf>

Reyes-Ruiz, & Carmona Alvarado, F. (2020). *La investigación documental para la*

*comprensión ontológica del objeto de estudio*. Recuperado el 10 de 09 de 2024,

de *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de*

*estudio:* [https://bonga.unisimon.edu.co/items/cbb661ef-30e3-4263-b7b2-](https://bonga.unisimon.edu.co/items/cbb661ef-30e3-4263-b7b2-810e88237f5f)

[810e88237f5f](https://bonga.unisimon.edu.co/items/cbb661ef-30e3-4263-b7b2-810e88237f5f)

Rosero Mora, G. (2018). *Caracterización Del Consumo De Drogas*. Recuperado el 08

de 09 de 2024, de *Caracterización Del Consumo De Drogas*:

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12169/1/T-UCSG-POS-EGM-MFC-64.pdf>

Samaniego A, M. (26 de 11 de 2023). *Impacto Legal de la Derogación de la Tabla de*

*Drogas en Ecuador: Análisis y Perspectivas*. Recuperado el 09 de 09 de 2024,

de Impacto Legal de la Derogación de la Tabla de Drogas en Ecuador: Análisis y Perspectivas: <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/impacto-legal-de-la-derogaci%C3%B3n-de-la-tabla-de-drogas-en-ecuador-an%C3%A1lisis-y-perspectivas>

Universidad De Cienfuegos. (02 de 12 de 2019). *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias*. Recuperado el 11 de 09 de 2024, de *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias*: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442019000500455](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455)

Urzola, M. (2020). *Método inductivo, deductivo y teoría de la pedagogía crítica*. Recuperado el 10 de 09 de 2024, de *Método inductivo, deductivo y teoría de la pedagogía crítica*: <https://petroglifosrevistacritica.org.ve/wp-content/uploads/2020/08/D-03-01-05.pdf>

Vera Zambrano, W. (2021). *Incidencias De Las Escalas Del Tipo Penal En El Artículo 220 Del COIP*. Recuperado el 08 de 09 de 2024, de *Incidencias De Las Escalas Del Tipo Penal En El Artículo 220 Del COIP*: <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2105/1/2021-MDER-040.pdf>

Yáñez Velastegui , M. (2020). *Soy Consumidor, No Traficante*. Recuperado el 08 de 09 de 2024, de *Soy Consumidor, No Traficante*: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7236/1/T3135-MDPE-Yanez-Soy%20consumidor.pdf>

**Anexos**

Pregunta de las encuestas

**ENCUESTA PARA ADMINISTRADORES DE JUSTICIA**

Cargo:

**8. ¿Ha trabajado en casos relacionados con drogas y consumo antes de la eliminación de la tabla?**

- a) Si  b) No

**9. ¿Está de acuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas?**

- a) De acuerdo  b) Neutral   
c) En desacuerdo

**10. ¿Cómo cree que la eliminación de la tabla ha afectado en la eficiencia de la justicia?**

- a) Mejoro  b) No cambio   
c) Empeoro  d) No sabe/ no responde

**11. ¿La eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha perjudicado al consumidor en la forma de administrar justicia?**

- a) Si  b) No   
c) Tal vez

**12. ¿Cree que se debería reinstaurar la tabla de tenencia y consumo de drogas en el país?**

- a) Si  b) No   
c) Tal vez

**13. ¿Luego de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha afectado en la distinción entre el tráfico y consumo de drogas?**

- a) Si  b) No   
c) Tal vez

**14. ¿Desde la eliminación de la tabla ha aumentado la cantidad de casos relacionados con drogas?**

- a) Si  b) No   
c) Tal vez

## ENCUESTA PARA PROFESIONALES DE DERECHO (ABOGADOS)

Nombre:

Cargo:

**6. ¿Está de acuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas?**

- a) De acuerdo
- b) Neutral
- c) En desacuerdo

**7. ¿Tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha aumentado la complejidad de los casos relacionados con las drogas?**

- a) Si
- b) No
- c) Tal vez

**8. ¿Tras la eliminación de la tabla de consumo y tenencia de drogas a aumentado la encarcelación a los consumidores?**

- a) Si
- c) No
- d) Tal vez

**9. ¿Usted cree que se debe reinstaurar la tabla de consumo y tenencia de drogas?**

- a) Si
- b) No
- c) Tal vez

**10. ¿Usted cree que con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha perjudicado al consumidor en la forma de administrar justicia?**

- a) Si
- b) No
- c) Tal vez

**ENCUESTAS PARA FUNCIONARIOS DE CENTRO DE REHABILITACIÓN  
DE CONSUMIDORES**

Nombre:

Cargo:

**6. ¿Está de acuerdo con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas?**

- a) De acuerdo
- b) Neutral
- c) En desacuerdo

**7. ¿Luego de la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha aumentado o disminuido la demanda de servicios de rehabilitación especializado?**

- a) Aumentado
- b) Disminuido
- c) Ninguno

**8. ¿Tras la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha aumentado o existido la ayuda financiera por parte del estado para poder tratar a los consumidores?**

- a) Si
- b) No
- c) Otro: .....

**9. ¿Usted cree que con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha afectado al consumidor en la forma de administrar justicia?**

- a) Si
- b) No
- c) Tal vez

**10. ¿Usted cree que se debe reinstaurar la tabla de consumo y tenencia de drogas en el país?**

- a) Si
- c) No
- d) Tal vez

**ENCUESTA PARA FAMILIARES DE LOS CONSUMIDORES Y CIUDADANÍA  
EN GENERAL**

Nombre:

Cargo:

**7. ¿Usted sabe que es la tabla de tenencia y consumo de drogas?**

a) Si

b) No

**8. ¿Usted conoce que la tabla de tenencia y consumo de drogas fue derogada?**

a) Si

b) No

**9. ¿Usted está de acuerdo con la derogación de la tabla de consumo y tenencia de drogas?**

a) De acuerdo

b) Neutral

c) En desacuerdo

**10. ¿Cree que con la eliminación de la tabla de consumo ha mejorado la situación de los consumidores?**

a) Si

b) No

c) Tal vez

**11. ¿Usted cree que con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha afectado al consumidor en la forma de administrar justicia?**

a) Si

b) No

c) Tal vez

**12. ¿Usted cree que con la eliminación de la tabla de tenencia y consumo de drogas ha mejorado la situación del país?**

a) Si ha mejorado

b) No ha mejorado

c) Sigue lo mismo

Encuesta a los profesionales del derecho.



Encuesta al funcionario de centro de rehabilitación





Encuesta a la ciudadanía y familiares

